BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.788 EDICION DE 8[illegible]

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°

Director General

Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, martes 10 de Junio de 1947

Los documentos que se inserten [illegible] Oficial de la República Argentina, [illegible] por auténticos y obligatorios por e[illegible] publicación, y, por comunicados y s[illegible] circulado dentro de todo el territori[illegible] (Acuerdo de Ministros del 14 de E[illegible] Art. 6).

Reglamentan el Aprovisionamiento [illegible] Bolsas de Algodón para Har[illegible]

ASEGURAN LABOR ESTABLE A LA TEJEDURIA DOMESTICA ARGENTINA

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947 **Decreto Nº 15.322|47**

Visto el Expediente número 205.108|47 SIC, lo solicitado por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, y lo informado por las Direcciones Generales de Comercio y de Industria de la Secretaría de Industria y Comercio, sobre aprovisionamiento de bolsas de algodón para la industria de la molienda de trigo, y

CONSIDERANDO:

Que ante un incremento notable de los consumidores de lienzo de algodón para la confección de envases, es escasa la cantidad de lienzo disponible;

Que en tal sentido varios establecimientos molineros han realizado gestiones a raíz de sus reducidas existencias;

Que es necesario asegurar a la industria molinera las cantidades de lienzo acorde con sus necesidades y los envases usados a un precio que esté de acuerdo con el costo de los mismos a nuevo;

Que los aumentos autorizados en los precios del hilado de algodón inciden en el valor del lienzo, haciendo conveniente un uso más intensivo del mismo;

Que estos envases usados y el lienzo necesario para la confección de los nuevos, están afectados al embolse de un producto de primera necesidad, sobre cuyo costo inciden, siendo por lo tanto conveniente una estabilización en protección exclusiva del consumidor;

Que es necesario asegurar a la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, una labor estable, que no se vea alterada por demandas irregulares de establecimientos molineros cuya recuperación de bolsas usadas, se ve interferida por el hecho de que en algunas zonas, dichas bolsas valen a veces más por el lienzo con que están confeccionadas que como bolsas;

Por ello, lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, y en uso de las facultades que acuerda la Ley número 12.830,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Para todas las entregas de harina que se realicen a partir de la fecha del presente decreto, es obligatorio la devolución de las bolsas de algodón que la han contenido, a los establecimientos desde donde se ha practicado la entrega, quienes quedan obligados a recibirlas, cualquiera que fuere la fecha de realización de la operación de compra-venta.

Art. 2º — La obligación de recibir los envases, rigen solamente para los que sean aptos para el embolsado, es decir envases sanos, secos, y limpios, sometidos a un uso moderado.

Art. 3º — Los industriales molineros abonarán a los compradores de harina contenida en bolsas de lienzo de algodón, al devolver éstos el envase, su valor cuando nuevos con un descuento de veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 0,25) por unidad. Para la liquidación del importe de las bolsas devueltas, se estará al precio que tuvieron en el momento de la venta del producto, siempre que no hubiera aumentado hasta la entrega del mismo, en cuyo caso este último servirá de base para establecer el valor de recuperación.

Art. 4º — Para asegurar la devolución del envase de algodón los industriales molineros facturarán o debitarán a los compradores de harina, en concepto de garantía y por cuenta de la Secretaría de Industria y Comercio, el precio de la bolsa a nuevo más el cincuenta por ciento (50 por ciento) de ese valor por cada unidad, sobre el noventa por ciento (90 %) de las entregas, considerándose el (10 %) restante, como margen máximo de tolerancia. Esta garantía será restituída o acreditada al comprador, siempre que devuelva el envase dentro del término de noventa días, cuando su domicilio esté situado en la misma localidad en que está instalado el molino y de ciento veinte días en caso contrario, en el mismo estado en que los recibió, salvo los deterioros ocasionados por uso natural y moderado. Si los compradores no entregaran los envases vacíos sujetos al valor de garantía en el plazo establecido, perderán el importe de éste por las bolsas no devueltas.

Art 5º — Servirá como fecha de devolución, la de la entrega en el molino de origen o en depósitos de los mismos o la fecha de la carta de porte o conocimiento cuando se despachen por ferrocarril o vía aerial.

Art. 6º — Si los envases fueran devueltos después del plazo establecido por este decreto, se acreditará al cliente el valor de recuperación de los mismos, pero no se interrumpirán los trámites para hacer efectivo el cobro del valor de garantía.

Art. 7º — En casos especiales, quedará a criterio de la Secretaría de Industria y Comercio apreciar causales que justifiquen la devolución fuera del plazo. El trámite correspondiente será realizado por intermedio de los establecimientos molineros que han entregado la harina.

Art. 8º — Si los compradores de harina devolvieran mayor cantidad de envases que los que obligatoriamente deben devolver, dicha mayor cantidad será abonada al precio fijado para la recuperación de los mismos.

Art. 9º — En los casos de faltantes en las partidas recibidas, no se elevarán los antecedentes respectivos a la Secretaría de Industria y Comercio, hasta tanto se aclaren las circunstancias productoras del mismo y se deslinden las responsabilidades. Solamente en los casos en que se comprobara que del faltante es responsable el remitente, se elevarán los antecedentes en la forma de práctica. Cuando del faltante sea responsable el ferrocarril, se pasarán los antecedentes a la Secretaría de Industria y Comercio, a fin de que conmine al mismo, a hacer efectivo el valor de los envases para luego girarlo al remitente.

Art. 10. — Los envases engrasados, destrozados, podridos o que en cualquier otra forma denotaran no un uso, sino un abuso de los mismos, se tendrán como no devueltos. En tal sentido se notificará a los remitentes que tendrán un plazo de 30 días si son de plaza y de 60 días si lo fueran de otra plaza, a fin de que procedan a la reposición de los mismos. Dicho plazo se contará a partir de la fecha de remisión de la carta certificada. Si vencido el mismo, el cliente no los repusiera con envases aptos, se elevarán los antecedentes a la Secretaría de Industria y Comercio y se pondrán a disposición del remitente los envases inaptos, pudiéndose devolver los mismos con flete a su cargo.

Los compradores de harina, deberán comunicar a los establecimientos molineros, los casos en que reciban harina en envases en malas condiciones, dentro de los 15 días de recibidos. No habiendo observación escrita, se presume sin admitir prueba en contrario, que los envases recibidos estaban todos en condiciones.

Art. 11. — Una vez vencido el plazo de devolución, los establecimientos molineros enviarán a los compradores de harina un telegrama colacionado comunicando el incumplimiento de este decreto. Una copia del referido telegrama, de la factura y los antecedentes que sean necesarios, se elevarán a la Secretaría de Industria y Comercio, para que cobre el 100 % del valor de garantía; de ese total, se reconoce un 20 % a favor de los establecimientos molineros como única compensación por gastos y servicios. Conjuntamente con los antecedentes a que se hace referencia, los industriales molineros, elevarán facturas por dicho 20 %.

Art. 12. — Autorízase a los industriales molineros, para extender bajo su responsabilidad, los certificados de libre tránsito necesarios para el transporte de las bolsas vacías de algodón, que retornan a los molinos de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto. A tal efecto, deberán ajustar estos documentos al modelo que indique la Secretaría de Industria y Comercio, por intermedio de su Dirección de Envases Textiles y cuyos formularios, numerados correlativamente para su mejor identificación y contralor, serán sellados en la citada Dirección.

Art. 13. — Las bolsas conteniendo harina que se distribuyan en los Territorios Nacionales de la Patagonia, quedan exceptuadas de la obligación de ser devueltas, según lo establecido en el presente decreto. Si los interesados desearen retornar los envases, se les autoriza para convenir el tiempo y forma de la devolución.

Art. 14. — Facúltase a la Secretaría de Industria y Comercio, a adoptar disposiciones reglamentarias para la mejor aplicación del presente decreto.

Art. 15. — Toda violación de las disposiciones del presente decreto, será reprimida con las sanciones prescriptas en la Ley número 12.830.

Art. 16. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección General de Comercio de la Secretaría de Industria y Comercio a sus efectos, y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Fijan las Determinaciones Físicas y Químicas de Harinilla de 1ra. y 2da.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947 **Decreto Nº 14.841|47**

Visto el Expediente Nº 154.443|47, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable dejar perfectamente establecido las determinaciones básicas y químicas que deben realizarse para precisar lo que debe entenderse por "harinilla primera" y "harinilla segunda";

Que a tales fines es necesario ampliar las características esenciales de ese producto determinadas por Decreto Nº 23.015|44, modificatorio del Decreto Nº 16.238|38;

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 23.015 del 28 de Agosto de 1944, en su artículo 1º, en cuanto se refiere a las "Determinaciones físicas y químicas" de los productos "harinilla primera" y "harinilla segunda", que deberán ajustarse a las especificaciones siguientes:

	TIPOS	
	Harinilla Primera	Harinilla Segunda
Humedad (pérdida a 130º C.)	No mayor de 14,5 %	No mayor de 14,5 %
Cenizas en substancia seca	De 1,35 a 2,00 %	De 2,01 a 3,00 %
Ensayos del tamizado:		
Tamiz Nº 50	Sin dejar residuos	Sin dejar residuos
Tamiz Nº 60 XX	Sin dejar residuos	Sin dejar residuos
Tamiz Nº 8 XX	Sin dejar residuos	Tolerancia máxima de residuos 10 %

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

SUMARIO

Ver página 3

APRUEBAN OPERACIONES DE ADQUISICION DE ARPILLERA

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947 **Decreto Nº 13.654|47**

Visto el Expediente Nº 37.684|946 (S.I.C.) en el cual, la Secretaría de Industria y Comercio somete a consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación, las operaciones parciales realizadas con motivo de la compra de Arpillera, Bolsas, Bolsones, Lienzos de Yute, Nuevos y Usados, adquiridas a diversas firmas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 12.830, y sus decretos reglamentarios, con destino a las necesidades de la cosecha, y para diversas aplicaciones en la industria y comercio en general, cuya entrega efectuóse mediante las órdenes emitidas al efecto, y

CONSIDERANDO:

Que dichas adquisiciones se realizaron, en todos los casos, a los precios fijados al efecto, y en mérito a las autorizaciones conferidas por el Acuerdo de Ministros Nº 105.176, y Decreto Nº 103.317, de fechas 7 de Noviembre y 17 de Octubre de 1941, respectivamente, para las bolsas nuevas, y por el Nº 111.542 del 17 de Enero de 1942, para las usadas;

Que, conforme lo dispone el Art. 1º del Decreto Nº 105.176, ya mencionado, corresponde al Poder Ejecutivo aprobar las operaciones de compra a que se alude precedentemente;

Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las adquisiciones de Arpillera, Bolsas, Bolsones, Lienzos de Yute, nuevos y usados, realizadas por la Secretaría de Industria y Comercio, de conformidad con lo preceptuado por la Ley Nº 12.830 y sus decretos reglamentarios, a las firmas que a continuación se detallan, que importan, en total, la suma de Once Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos con Sesenta y Tres Centavos Moneda Nacional ($ 11.484.996,63 m|n.), cantidad esta que fué abonada por intermedio de la Tesorería de la Dirección General de Administración de la aludida Secretaría, durante el mes de Septiembre de 1946:

	m$n.	m$n.
M. Abascal Palacio		
Expte. Nº 149.227|46		19.026.55
Aldbern, Fabrega y Cía. S. A.		
Expte. Nº 149.400|46	203.70	
,, ,, 149.449|46	1.843.--	
,, ,, 150.395|46	1.120.35	
,, ,, 150.396|46	2.066.10	
,, ,, 150.634|46	1.094.237.42	
,, ,, 150.645|46	1.105.553.39	2.205.023.96
Arando e Hijos		
Expte. Nº 150.397|46	892.40	
,, ,, 150.627|46	587.045.60	
,, ,, 150.639|46	580.316.08	1.168.254.08
Antonio Avila		
Expte. Nº 150.398|46		12.620.67
Alberto J. J. Barberis		
Expte. Nº 150.399|46		5.383.50
German Blanco		
Expte. Nº 150.469|46		2.948.80
"Bolsas" S. R. L.		
Expte. Nº 150.400|46	5.119.18	
,, ,, 150.468|46	10.757.30	15.876.48
Bressan, Bione y Cía.		
Expte. Nº 150.633|46	263.117.16	
,, ,, 150.644|46	263.727.93	526.845.09
Bunge & Born Ltda.	60.398.99	
Expte. Nº 149.399|46	3.220.40	
,, ,, 150.433|46	57.756.76	
,, ,, 150.434|46	7.728.—	
,, ,, 150.470|46	1.062.560.20	1.191.664.35
,, ,, 150.635|46		
Rafael Cabrerizo		
Expte. Nº 150.401|46		1.120.35
A. y F. Calvente S. R. L.	71.062.20	
Expte. Nº 150.402|46	6.984.—	
,, ,, 150.403|46	20.513.20	
,, ,, 150.435|46	747.372.21	
,, ,, 150.629|46	749.428.40	1.595.360.01
,, ,, 150.641|46		
José Campos y Cía.	8.987.05	
Expte. Nº 150.404|46	184.30	9.171.35
,, ,, 150.471|46		
Fabián Candotto y Cía.		
Expte. Nº 150.405|46		1.818.75
José Carnevale		27.608.33
Expte. Nº 150.406|46		
C.I.A.B.A.S.A.	25.456.38	
Expte. Nº 150407|46	359.605.55	
,, ,, 150.628|46	426.480.19	811.542.12
,, ,, 150.640|46		
Dagna, Barberis y Cía.	626.80	
Expte. Nº 150.436|46	99.609.60	
,, ,, 150.630|46	93.031.99	193.068.39
,, ,, 150.642|46		
Delgado Hnos.		509.25
Expte. Nº 150.408|46		
R. y N. Del Sel Ltda.	24.977.50	
Expte. Nº 150.409|46	472.39	
,, ,, 150.465|46	492.288.94	
,, ,, 150.637.46	537.241.59	1.054.980.42
,, ,, 150.648|46		
Dirección de Tabaco (S. I. C.)		840.06
Expte. Nº 150.410|46		
Francisco Gil y Hno.	45.769.93	
Expte. Nº 150.466|46	16.704.37	
,, ,, 150.472|46	1.035.378.58	1.097.852.88
,, ,, 150.638|46		
Rafael Lozada Llanes		4.355.12
Expte. Nº 150.663|46		
Manzano Hnos. S. R. L.	11.813.63	
Expte. Nº 149.376|46	5.276.80	17.090.43
,, ,, 150.473|46		
Aniceto Moles y Hnos.	11.139.49	
Expte. Nº 150.467|46	4.439.19	
,, ,, 150.474|46	414.593.45	
,, ,, 150.631|46	419.648.57	849.811.70
,, ,, 150.643|46		
Molinos Río de la Plata S. A.	611.10	
Expte. Nº 150.417|46	1.660.88	2.271.98
,, ,, 150.481|46		
Benito Montelar		
Expte. Nº 150.419|46	2.560.80	
,, ,, 150.475|46	1.843.—	4.403.80
Juan Navarro		
Expte. Nº 150.420|46		630.50
Carlos Nigaard		
Expte. N. 150.421|46		1.047.60
José Novelle		
Expte. Nº 150.422|46		18.170.53
Emilio F. Olmos		
Expte. Nº 150.423|46		14.682.41
Ramiro Pazos		
Expte. Nº 150.424|46		10.557.48
Augusto Penachioni		
Expte. Nº 150.425|46		247.35
Maximino Pérez		
Expte. Nº 150.426|46		22.261.50
Justino Prieto (Hijo)		
Expte. Nº 150.427|46		3.099.15
Remonda, Monserrat y Cía. Ltda.		
Expte. Nº 150.636|46		416.400.12
Antonio Reyes		
Expte. Nº 150.428|46		4.195.25
A. y J. Rodríguez y Cía.		
Expte. Nº 150.429|46		7.275.—
Remonda, Monserrat y Cía. Ltda.		
Expte. Nº 150.647|46		98.519.87
Joaquín Rodríguez e Hijo		
Expte. Nº 150.430|46		3.477.45
Emilio Rojo		
Expte. Nº 150.431|46		727.50
Luis Ruiz e Hijos S. R. L.		
Expte. Nº 150.432|46		145.52
Salanova Hnos.		
Expte. Nº 150.437|46	13.643.05	
,, ,, 150.476|46	1.843.—	15.486.05
M. y F. Sánchez S. R. L.		
Expte. Nº 150.438|46		168.78
Bernardo Santiago		
Expte. Nº 150.439|46		2.913.40
J. I. Seglin S. R. L.		
Expte. Nº 150.441|46		4.347.35
Jaime Soriu y Cía.		
Expte. Nº 150.442|46		3.962.45
Sucesión Alejandro Umansky		
Expte. Nº 150.443|46		4.009.74
Tamer. Resk Rayep		
Expte. Nº 150.444|46		69.84
José Varela González		
Expte. Nº 150.445|46		13.783.70
M. Vázquez Goyanes		
Expte. Nº 150.446|46		6.062.50
Julio D. Vieytes		
Expte. Nº 150.447|46		2.182.50
Pedro Zachs		
Expte. Nº 150.448|46		11.124.62
TOTAL		11.484.996.63

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Dirección General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de una fracción en el pueblo "San Julián" (Santa Cruz).

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

11.783|47. — Visto este Expediente (Nº 111.172|1936), del que resulta:

Que con fecha 11 de Julio de 1938 (fs. 12), se concedió en venta a don José Hiribarren Begue (fs. 20), la mitad Nord-Este de la mitad Sud-Este del solar b, de la manzana 129, cuya verdadera denominación es: fracción ángulo Este con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625 m.²), del mismo solar y manzana, del pueblo "San Julián", en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 20 y 22), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 20), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente Nº 120.451|1938, cuya copia corre agregada a fojas 29 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por don José Hiribarren Begue, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción ángulo Este, con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625 m.²), del solar b, de la manzana 129, del pueblo "San Julián", en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769|46 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, [...] Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de una fracción en el pueblo "Puerto Deseado" (Santa Cruz).

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

11.785|47. — Visto este Expediente (Nº 97.641|929), del que resulta:

Que con fecha 15 de Diciembre de 1937 (fs. 42), se concedió en venta a don Manuel Suárez, el solar f, manzana 78, del Ensanche del pueblo Puerto Deseado — hoy pueblo "Puerto Deseado" — en el Territorio Nacional de Santa Cruz (fs. 73), de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 57), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 54), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable producida a fojas 65|66 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por don Manuel Suárez, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar f, manzana 78, del pueblo "Puerto Deseado", en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de la mitad Nord-Este, del solar c, manzana 130 del pueblo San Julián (Santa Cruz).

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

11.681|47. — Visto este Expediente (Nº 158.351|942), del que resulta:

Que con fecha 3 de Agosto de 1938 (fs. 1), se concedió en venta a Don Juan Raspuzzi, la mitad Nord-Este del solar c, manzana 130 del pueblo "San Julián" en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 13 y 17), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable producida a fs. 21 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por Don Juan Raspuzzi, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este del solar c, manzana 130 del pueblo "San Julián" en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923, y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de la fracción XXII, manzana 81, del pueblo "Allen" (Río Negro).

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

11.683|47. — Visto este Expediente (Nº 85.563|935), del que resulta:

Que con fecha 14 de Julio de 1936 (fs. 4), se concedió en venta a Don Ignacio Bait, la fracción XXII con superficie de cuatrocientos metros cuadrados (400 m²), manzana 81 del pueblo "Allen" en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 19), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fojas 21) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por Don Ignacio Bait, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción XXII con superficie de cuatrocientos metros cuadrados (400 m.²), manzana 81 del pueblo "Allen" en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de una fracción en el pueblo "San Julián" (Santa Cruz).

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.781|47. — Visto este Expediente (Nº 123.103|939), del que resulta:

Que con fecha 19 de Diciembre de 1941 (fs. 8), se concedió en venta a don José Del Carmen Pérez Gomez, la fracción ángulo Este, con superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625 m.²), del solar b, manzana 144, del pueblo "San Julián", en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 17), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 11), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente Nº 126.451|938, cuya copia se agrega a fojas 26 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por don José Del Carmen Pérez Gómez, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios en la fracción ángulo Este, con superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625 m.²), del solar b, manzana 144, del pueblo "San Julián", en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y número 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

[...] Juan Carlos Picazo Elordy

Dirección General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad de una fracción en el pueblo "General Roca" (Río Negro).

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

11.777|47. — Visto este Expediente (Nº 137.623|1941), del que resulta:

Que con fecha 3 de Febrero de 1936 (fs. 1), se concedió en venta a don Juan Silfeni, la fracción IV, del solar c, cuya verdadera denominación es: fracción sI, con una superficie de trescientos catorce metros, veinticinco decímetros cuadrados (314 m. 25 dm.²), del mismo solar, de la manzana Nº 50, del pueblo "General Roca", en el Territorio de Río Negro (fs. 14), de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por don Juan Silfeni, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción cI, con una superficie de trescientos catorce metros, veinticinco decímetros cuadrados (314 m. 25 dm.²), del solar c, manzana Nº 50, del pueblo "General Roca", en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 9 de Junio de 1947

Por avisos varios	$ 3.468.—
Por derechos de marca ..	„ 1.200.—
Por adicionales de marca ..	„ 1.040.—
Por suscripciones	„ 218.10
Por venta ejemplares	„ 32.30
Total	$ 5.958.40

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N° 986 G. M., Expte. 35.132 D.A.|947 — Bobinas de hilo especial.
N.° 987 G. M., Expte. 26.193 D.A.|947 — Sellos de goma, numeradores.
N° 988 G. M., Expte. 2.489 D. A. 947 — Chapa de bronce.
N.° 3408, Expte. 35.069 D.A.|947 — Gruesas Kodabromide.
N.° 3.409, Expte. 22.801 D.C.|945 — Revisación periódica de balanzas y básculas.
N.° 3.410, Expte. 14.056 D.A.|946 — Hojas cuadriculadas para álbum de filatelia.
N.° 3.411, Expte. 34.608 D.A.|947 — Madera Araucaria Araucana.
N.° 3.412, Expte. 35.329 D.A.|947 — Placas y películas.
N.° 3.413, Expte. 3.553 D.Te.|947 — Teléfonos a magneto.
N.° 3.414, Expte. 17.860 D.A.|947 — Alfombra de lana
N.° 3.415, Expte. 35.646 D.A.|947 — Repartidores telefónicos.
N.° 3.416, Expte. 3.890 D.Te.|947 — Tarjetero en chapa de bronce.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Junio de 1947 a las 15 horas, en la oficina Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones. — Salvador Barral, Jefe Oficina.

e.10 jun.-N.° L. 2883-v.11 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Suministros

Llamado a: Lic. Privada N.° 380, 2.° llamado: Ramo; motores y hierro: Apertura: Junio 16, 15 hs., exp. 21.877|947.

Llamado a: Lic. Privada N.° 381: Ramo; muebles: Apertura Junio 16 15 hs., exp. 487|947.

Llamado a: Lic. Privada N.° 382: Ramo: tubos para calderas: Apertura: Junio 16, 15 hs., exp. 8274|947.

Llamado a: Lic. Privada N.° 383: Ramo; elementos de dibujo; Apertura: Junio 16, 15 hs., exp. 3128|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.10 jun.-N.° L. 2861-v.16 jun.
e.10 jun.-N.° L. 2862-v.16 jun.
e.10 jun.-N.° L. 2863-v.16 jun.
e.10 jun.-N.° L. 2864-v.16 jun.

COMISION LEY 11.333 — ART.° 6.°
Licitación Pública N.° 9

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la provisión y conexión de cocinas a gas, en el edificio de la Facultad de Ciencias Médicas.

Las propuestas se presentarán en la Oficina de Suministros, de la Comisión Ley 11.333. — Art.° 6.°, calle José E. Uriburu N.° 951, Capital, donde podrán también los interesados retirar sin cargo el Pliego de Condiciones. Presupuesto Oficial: $ 6.565.— m|n.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la fecha y hora indicada, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947. — Dr. Alfredo Machado, secretario.

e.10 jun.-N.° L. 2872-v.14 jun.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ing.° Huergo N.° 251

Licitaciones Públicas Nros. 178 y 179, para el día 27 de Junio de 1947.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 178 — Hora: 10,20 — Provisión e instalación de una heladera eléctrica tipo carnicería de 1,40 m3 de capacidad. — Presupuesto oficial $ 5.500,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre ... del presupuesto 3523 — $ 3.00 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N.° 179 — Hora: 10,30 — Provisión de 10 (diez) motobombas para líquidos cloacales portátiles con sus correspondientes accesorios. — Presupuesto oficial $ 32.000,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3425 — $ 5,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Junio de 1947. — E. A. del Secretario General, Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.10 jun.-N.° L. 2877-v.14 jun.
e.10 jun.-N.° L. 2878-v.14 jun.

Licitación Pública N.° 131, para el día 4 de Julio de 1947.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 181 — Hora: 10,20 — Provisión de (tres) 3 grupos electrógenos compuestos por motores a combustión interna Diesel acoplados a generador de corriente alternada trifásica para el servicio de alumbrado y fuerza motriz aptos para ser instalados sobre rodados. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3579 — $ 10,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Airfes. Junio de 1947. — E. A. del Secretario General, Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.10 jun.-N.° L. 2876-v.14 jun.

Dirección General del Instituto Geográfico Militar

Llámase a Licitación Pública N.° 12, para el día 8 de Julio de 1947, a las 10 horas, para la adquisición de instrumental de medición y accesorios, teodolitos, dioptras, brújulas prismáticas, cronógrafos, termómetros de honda, miras taquimétricas, sextantes de bolsillo, cintas métricas de acero, cargadores de baterías, linternas, etc.

Para pliegos de condiciones, dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo número 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.10 jun.-N.° L. 2886-v.21 jun.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública N.° 163|47, para el día 11 de Julio de 1947, a las 10 horas, para la provisión de hasta 2.000 toneladas de zinc electrolítico en lingotes y hasta 4.000 toneladas de aluminio electrolítico en lingotes, con destino a esta Gran Repartición.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.10 jun.-N.° L.2884-v.27 jun.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de grupos electrógenos. Aeropuerto Nacional, 2da. pista, $ 22.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 23 de Junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.10 jun.-N.° L. 2879-v.21 jun.

Licitación pública para la adquisición de camas para obreros. Aeropuerto Nacional, 2da. pista, $ 60.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 23 de Junio, a las 16 horas en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.10 jun.-N.° L. 2871-v.21 jun.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Cap. Fed., de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 del mes en curso a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 14.387-LP-947. — Buenos Aires, Junio 2 de 1947. — El Secretario General.

e.10 jun.-N.° L. 2856-v.21 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 toneladas de canto rodado. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840. Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 del mes en curso a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 14.386-LP-947. — Buenos Aires, Junio 3 de 1947. — El Secretario General.

e.10 jun.-N.° L. 2857-v.21 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 23 de Junio de 1947 a las 11 y 30, por la provisión de 50.000 kgs. de arroz a los establecimientos dependientes de la Institución, durante el semestre Julio-Diciembre próximo. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Cap. Fed. — Secretario de la Intervención.

e.10 jun.-N.° L. 2885-v.21 jun.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Decreto — Ley 31.665|44

Licitaciones Públicas Nros. 14 y 15|947. — Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Junio del corriente año a las 15 horas, para la provisión de 2 máquinas impresoras y 1 máquina grabadora para fichas Hfr; y hasta el mismo día, a las 15 y 15 horas, para la provisión de rollos de películas y papel fotográfico.

Las nóminas de efectos y pliegos de bases y condiciones, pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4.° piso, días hábiles de 8,30 horas a 17,30 horas y sábados de 8,30 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.10 jun.-N.° L. 2867-v.21 jun.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la impresión y provisión de 5 millones de hojas boletines de ahorro, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado ... General de la Nación e interesados, el día lunes 30 de Junio de 1947, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947. — La Administración.

e.10 jun.-N.° L. 2865-v.21 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Postérgase para el día 11 de Julio de 1947, a las 15 y 15,15 horas, la apertura de las Licitaciones Públicas Nros. 63|47 y 64|47, para la provisión de transformadores de distribución y transformadores especiales.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compra, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.-10 jun.-N.° L. 2896-v.21 jun.

Secretaría de Aeronáutica

Cuartel Maestre General
Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública N.° 32|947, para la provisión de equipo de vuelo de invierno, a realizarse el día 19 de Junio de 1947, a las 11,15 horas, en la calle Parera N° 36, Capital, donde podrán obtenerse Pliegos de Bases y Condiciones Generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo. — Vicecomodoro de Intendencia, Director de Intendencia de Aeronáutica.

e.10 jun.-N.° L. 2895-v.19 jun.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N.° 140

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 23 del mes de Junio próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades du-

rante el año 1947 del Sección Suministros y Control de Existencias.

Las apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: cajas de madera terciada. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947. — El Director General de Administración.

e.10 jun.-N.° L. 2866-v.21 jun.

Licitación Pública N.° 134

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 16 del mes de junio próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital "Aurelio Crespo" en Cruz del Eje (Córdoba).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos, e informes dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: un aparato de Rayos X, con un rendimiento aproximado de 200 Ma. y 115 Kv., completo, con su mesa de exámen, mesa de comando, seriógrafo etc. — Buenos Aires, Junio 10 de 1947. — El Director General de Administración.

e.10 jun.-N.° L. 2868-v.14 jun.

Licitación Pública N.° 141

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 23 del mes de junio próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Hospital Regional del Norte para Palúdicos "General Güemes" en Salta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Rayos X, Accesorios para automóviles. — Combustibles y Lubricantes. — Drogas y Medicamentos. — Ferretería. — Bazar y Menaje. — Accesorios de electricidad. — Racionamiento y Alimentos. — Ropería. — Utiles de escritorio, impresiones. — Insecticida. — Arreglos de máquinas de escribir, calcular, mimeógrafo. — Director General de Administración.

e.10 jun.-N.° L. 2869-v.21 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL N.° 29

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada s|n. y Alvariño s|n., lote 15, manz. 16, partida número 62.941, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N° 6.780. Cobrador Fiscal: Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.10 jun.-N° 1875 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-N° 1875 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Alvariño s|n., lote 4, manz. 1, partida número 63.102, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N° 6.781. Cobrador Fiscal: Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.10 jun.-N° 1876 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-N° 1876 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle José L. Suárez s|n., lote 17, manz. 17, partida número 70.443, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N° 6.782. Cobrador Fiscal: Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.10 jun.-N° 1877 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-N° 1877 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Víctor Hugo s|n., lote 24p., Partida número 284.927, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N° 6.793. — Cobrador Fiscal: Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, Secretario.

e.10 jun.-N° 1.888 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-N° 1.888 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Espinosa s|n., partida número 130.890, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente número 6.783. Cobrador Fiscal: Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.10 jun.-N° 1878 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-N° 1878 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Canalejas N° 1946, partida número 133.572, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N° 6.784. Cobrador Fiscal: Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.10 jun.-N° 1879 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-N° 1879 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Erezcano s|n., lote 16, manz. 5, partida número 51.588, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N° 6.773. Cobrador Fiscal: Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.10 jun.-N° 1868 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul-N° 1868 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 29, doctor don Joaquín J. Darquier se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Erezcano s|n., lote 15, manz. 5, partida número 51.589, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N° 6.774. Cobrador Fiscal: Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.10 jun.-N° 1869 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-N° 1869 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Matanza s|n., lote 4, manz. 22, partida número 51.722, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N° 6.775. Cobrador Fiscal: Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.10 jun.-N° 1870 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-N° 1870 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Matanza s|n., lote 12, manz. 22, partida número 51.730, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N° 6.776. Cobrador Fiscal: Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.10 jun.-N° 1871 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-N° 1871 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera s|n. y Vías F. C. B. A., lote D, manz. 7, partida número 51.733, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente número 6.777. Cobrador Fiscal: Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.10 jun.-N° 1872 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-N° 1872 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Itaquí sin número, y E. Bonorino s|n., lote 4, manzana L., partida número 51.939, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente número 6.778. Cobrador Fiscal: Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.10 jun.-N° 1873 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-N° 1873 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Albariños s|n. y Stranford s|n. y Miralla s|n., manzana 10, partida número 61.370, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N° 6.779. Cobrador Fiscal: Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.10 jun.-N° 1874 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-N° 1874 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29 doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tapalqué s|n., Lote 42, Manz. C. Partida N.° 52.555, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 6.760. Cobrador Fiscal Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.10 jun.-N.° 1856 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-N.° 1856 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Murguiondo s|n., Lote 23, Manz. D., Partida N.° 33.958, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 6.761. Cobrador Fiscal Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.10 jun.-N.° 1857 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-N.° 1857 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29 doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tellier s|n., Lote 30, Manz. I., Partida N.° 33.776, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 6762. Cobrador Fiscal Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.10 jun.-N.° 1858 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-N.° 1858 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29 doctor don Joaquín J. Darquier se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Juan B. Alberdi s|n., Lote 6, Manz. B., Partida N.° 35.745, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 6764 Cobrador Fiscal Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.10 jun.-N.° 1859 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-N.° 1859 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29 doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Agustín de Vedia s|n., Lote 6, Manz. 11., Partida N.° 50.792, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 6765. Cobrador Fiscal Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.10 jun.-N.° 1860 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-N.° 1860 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29 doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Corrales s|n., Lote 8, Manzana 11., Partida N.° 50794, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 6766. Cobrador Fiscal Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.10 jun.-N.° 1861 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-N.° 1861 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte 785, Partida número 143.040, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 6.791. — Cobrador Fiscal: Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, Secretario.

e.10 jun.-Nº 1.886 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-Nº 1.886 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Remedios s|n., lote 5p. y 4, manzana C., Partida número 145.089, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 6.792. — Cobrador Fiscal: Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, Secretario.

e.10 jun.-Nº 1.887 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-Nº 1.887 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle O'Higgins s|n., lote 14, Partida número 340.220, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 6.794. — Cobrador Fiscal: Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, Secretario.

e.10 jun.-Nº 1.889 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-Nº 1.889 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle French 2334, Partida Nº 445.573, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 6.795. — Cobrador Fiscal: Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, Secretario.

e.10 jun.-Nº 1.890 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-Nº 1.890 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gral. Artigas 105|33 y vías F. C. O., Partida número 135.276, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 6.785. — Cobrador Fiscal: Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, Secretario.

e.10 jun.-Nº 1.880 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-Nº 1.880 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Argerich s|n. y Yerbal s|n. y Helguera s|n. y vías F. C. O., Partida N.° 137.293, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 6.786. — Cobrador Fiscal: Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, Secretario.

e.10 jun.-Nº 1.881 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-Nº 1.881 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Juan B. Alberdi s|n., lote 31, manzana C. Partida Nº 138.764, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 6.787. — Cobrador Fiscal: Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, Secretario.

e.10 jun.-Nº 1.882 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-Nº 1.882 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Achával s|n., lote 22, manzana H., Partida número 139.488, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 6.788. — Cobrador Fiscal: Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, Secretario.

e.10 jun.-Nº 1.883 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-Nº 1.883 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Achával s|n., lote 21, manzana H., Partida número 139.489, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 6.789. — Cobrador Fiscal: Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, Secretario.

e.10 jun.-Nº 1.884 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-Nº 1.884 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 29, doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Carapaligüe s|n., lote 6, Partida número 139.898, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 6.790. — Cobrador Fiscal: Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, Secretario.

e.10 jun.-Nº 1.885 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-Nº 1.885 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29 doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Corrales s|n., Lote 9, Manz. 11, Partida N.° 50.795, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 6767. Cobrador Fiscal Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.10 jun.-N.° 1862 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-N.° 1862 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 29 doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Crespo s|n., Lote 9 Manz. B., Partida N.º 51.103, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario Desconocido. Expediente N.º 6768. Cobrador Fiscal Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.10 jun.-N.º 1863 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-N.º 1863 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 29 doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gral. F. Rivera s|n., Lote 4, Partida N.º 51.117, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.º 6769. Cobrador Fiscal Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.10 jun.-N.º 1364 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-N.º 1364 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 29 doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Vías F. C. Pcia. Buenos Aires y Erezcano s|n. y F. Rivera s|n., L. 125 p., Partida N.º 51.316, Año 1945, para que concurra a bonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.º 6770. Cobrador Fiscal Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.10 jun.-N.º 1865 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-N.º 1865 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 29 doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Fructuoso Rivera 1859 y vías F. C. B. A., Lote 123 p., M. 20. Partida N.º 51.318, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.º 6771. Cobrador Fiscal Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.10 jun.-N.º 1866 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-N.º 1866 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 29 doctor don Joaquín J. Darquier, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Erezcano s|n., Lote 11, Manz. 9., Partida N.º 51.331, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.º 6772. Cobrador Fiscal Dante Mandirola.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.10 jun.-N.º 1867 s|p.p.-v.14 jun.
e.23 jul.-N.º 1867 s|p.p.-v.28 jul.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la Sociedad "TARANTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", confirió poder general a los señores Juan Manuel Ferrer y Luis Hernando Griffi, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente administren a la referida Sociedad, según escritura pasada ante el Escribano don Juan H. Recondo, de fecha veintiséis de Mayo del corriente año.

Buenos Aires, 3 Junio 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 jun.-N.º 30.979-v.14 jun.

"I N D A"

INDUSTRIAS NACIONALES DE ABRASIVOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 150. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte Y Ocho. — En Esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen: los Señores Coronel (R) don Jorge Macías, argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Viamonte número quinientos cuarenta y dos, y don Constantino Boroday, de cincuenta y tres años de edad, ruso, de estado casado, domiciliado en la calle Arias número dos mil quinientos cuarenta y siete; ambos comparecientes, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, el segundo por derecho propio y el primero en representación de la Sociedad denominada "Industrias Químicas Nacionales — Sociedad Mixta", en su carácter de Presidente, personería que justifica con la comunicación de su nombramiento, con los respectivos Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, los que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número quinientos sesenta y tres, con el Acta de nombramiento de Directores. Documentación ésta que se transcribe en lo pertinente a continuación por el orden enunciado, por estarlo ya íntegramente en la escritura número once, corriente al folio cuarenta y uno vuelto del protocolo de este año, del Registro ciento sesenta y tres a mi cargo; "Buenos Aires, veinte y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Objeto. Transcribir decreto. . . Reservado. . . Día: veinte y ocho. mes: XI (once) Año: mil novecientos cuarenta y seis. Tengo el agrado de transcribir a continuación, para su conocimiento el Decreto número diez y seis mil trescientos cuarenta y uno del nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis; "Visto el expediente reservado número quinientos setenta y siete cuarenta y seis. Cde. ochenta y uno (M.G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo Primero. — Nómbrase Presidente de la Sociedad Mixta "Industrias Químicas Nacionales" para el período comprendido entre el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y seis y el nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, al señor Coronel (R) D. Jorge Macías. Artículo segundo. — Nómbrase Director Representante del Estado en la Sociedad Mixta "Industrias Químicas Nacionales" para el período comprendido entre el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y seis y el nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, al Doctor D. Roberto F. Recorer. Artículo tercero. — Comuníquese, publíquese, en síntesis en Boletín Militar Público y archívese en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Publicado en B. M. P. número ochocientos noventa y ocho). — Saludo al Señor Presidente muy atentamente, Manuel N. Savio. — Hay un sello que dice: Manuel N. Savio, General de Brigada. Director General y Presidente del Directorio. Y una firma ilegible. Secretaría General. A. D. C." "Lo transcripto es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe. Artículo Primero. Bajo la denominación de "Industrias Químicas Nacionales, Sociedad Mixta", queda constituída una sociedad anónima mixta de conformidad con las prescripciones de la ley doce mil setecientos nueve, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, explotaciones o fábricas en cualquier punto de la República o en el extranjero. . .Artículo segundo. El término de duración de la sociedad queda fijado en diez años, contados desde la fecha del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación autorizando su funcionamiento, pudiendo prorrogarse el mismo. . .Artículo tercero. El objeto social será. . .la explotación y exploración de minerales y su industrialización en el país o en el extranjero. Para la realización de los expresados fines, la sociedad podrá. . .d) Asociarse en cualquier forma a empresas o industrias similares o conexas, interesarse en ellas por vía de suscripción, de aporte de cesión, de fusión, hacerse cargo del activo y pasivo de cualquier otro modo. . . e) Realizar todas las demás negociaciones u operaciones que el directorio resuelva y que directa o indirectamente se relacione con el objeto de la Sociedad . . .Artículo trece. La sociedad estará controlada y administrada por un directorio compuesto de el presidente, un director y un síndico representantes del Estado (Dirección General de Fabricaciones Militares) y dos directores y un síndico representantes de los otros accionistas, de acuerdo con lo prescripto por el artículo cuatrocientos siete, inciso b) de la Ley doce mil ciento sesenta y uno . . Tanto los representantes del Estado, como los de los accionistas serán electos por tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Artículo catorce. Los representantes del Estado serán elegidos de acuerdo a lo establecido por el apartado primero, inciso b) del artículo cuatrocientos siete de la Ley doce mil ciento sesenta y uno. . .Artículo quince. El directorio tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y en toda reunión del Directorio el Estado deberá estar representado por lo menos por un miembro. . .Las resoluciones tomadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso b) apartado segundo del artículo cuatrocientos siete de la Ley número doce mil ciento sesenta y uno, obligarán a la sociedad si se ha dejado constancia de ella en el libro de actas respectivo, bajo firma del presidente y los directores presentes. . .Artículo diez y ocho. El presidente es el representante legal de la sociedad y su actuación se ajustará en primer término a las disposiciones de las leyes de creación de sociedades mixtas y sus decretos reglamentarios, siendo sus atribuciones las siguientes. . .a) Presidir las asambleas de accionistas y reuniones del directorio, dejando constancia de sus resoluciones en el libro de actas respectivo bajo su firma y las de los directores presentes. . .b) Ejercitar las facultades que le acuerda el apartado segundo del inciso b) del artículo cuatrocientos siete de la Ley número doce mil ciento sesenta y uno, conforme a las instrucciones que en cada caso particular reciba . . . c) Representar al directorio y a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, y en todos los actos jurídicos en que aquél acuerde, firmando los respectivos instrumentos públicos o privados . . . Artículo diez y nueve. — Las atribuciones y deberes del directorio son: . . . a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales por intermedio de su presidente o su sustituto legal . . . b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con la más absoluta amplitud . . . c) Crear sucursales, agencias, fábricas o explotaciones dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado . . . i) Realizar con la firma del presidente . . . todos los actos, contratos, documentos o instrumentos públicos o privados que tengan por objeto crear, modificar, transferir, conservar o aniquilar derechos entre la sociedad y terceros interesados. . .Artículo veinte. El directorio deberá reunirse cuando lo resuelva el presidente o lo pida un director o un síndico, y de sus resoluciones se dejará constancias en actas que se llevarán en un libro especial debiendo suscribirse las mismas por el presidente y un director o por el presidente y los directores presentes. . .Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe. "Departamento de Justicia. Buenos Aires, quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres Expediente número cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete. Vistos. El pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Industrias Químicas Nacionales, Sociedad Mixta", creada de conformidad con las facultades que la ley número doce mil setecientos nueve acuerda al Poder Ejecutivo para formar sociedades mixtas entre la Dirección General de Fabricaciones Militares y el capital privado, las que han de adaptarse al régimen que para la organización de sociedades entre el Estado y los particulares, estatuye la ley número doce mil ciento sesenta y uno, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido las disposiciones de las recordadas leyes, así como también los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y ajustándose

los estatutos adeptados a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente de la Nación Argentina Decreta. Artículo primero. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Industrias Químicas Nacionales, Sociedad Mixta" constituída en esta Capital el once de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, entre la Dirección General de Fabricaciones Militares y particulares en uso de las facultades que acuerda la ley número doce mil setecientos nueve, la que ajustará su funcionamiento a los estatutos adoptados, que por este acto se aprueban y que obran de fojas nueve a quince de este expediente. Artículo segundo. Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. RAMIREZ. — E. Carlos Anaya. — Es copia fiel, doy fe. Inscripción. Buenos Aires, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. Inscripto con esta fecha bajo el número quinientos sesenta y tres, conjuntamente con el Decreto del Poder Ejecutivo al folio trescientos ochenta y nueve del libro cuarenta y seis, tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. Conste. Carlos Ma. Bouquet. Jefe. Hay un sello. Es copia fiel, doy fe. Acta de tercera Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En esta Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las quince y treinta horas, reunidos en el local social, calle Viamonte quinientos cuarenta y dos, primer piso, los nueve accionistas de Industrias Químicas Nacionales, Sociedad Mixta, que figuran en el Registro de Asistencia, de los cuales cinco presentes y cuatro representados, representando un total de tres mil novecientos veinte y cinco acciones de un mil pesos cada una, de las cuatro mil quinientas de igual valor que constituyen el capital social autorizado e inscripto y con derecho a dos mil setecientos setenta y cinco votos, bajo la presidencia del Presidente del Directorio Señor Coronel (R) Don Jorge Macías, con la asistencia del Señor Inspector de Justicia Doctor Salvador J. Carbó, se declara abierto el acto en quórum legal de Accionistas. El señor Presidente pone de manifiesto el Boletín Oficial que justifica la publicación de la convocatoria a esta Asamblea, con el "Orden del Día" inserto en ella, efectuada por el término que prescribe el artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, y que los accionistas presentes y representados estaban inscriptos en el Registro de Asistencia al folio cuatro, en el que se consignan el capital suscripto por cada uno y el número de votos que les corresponde, lo cual fué verificado. El Señor Presidente informa que esta Asamblea ha sido convocada en virtud de lo resuelto por el Directorio en su sesión del tres del corriente mes de Octubre, que consta en el Acta número ciento sesenta, cuarteado primero, del libro de Actas del mismo y en cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de los Estatutos de la sociedad. Acto seguido el señor Presidente invitó a los señores Accionistas a considerar el "Orden del Día" del que se dió lectura y se transcribe a continuación. Tercero. Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes por tres años, representantes de los accionistas del capital privado. Cuarto. Elección de un Síndico titular y otro suplente, representantes de los accionistas del capital privado para el actual ejercicio económico. Quinto. Designación de dos Accionistas para firmar el acta "Puesto a consideración el primer punto. . .Considerando el tercer punto la Asamblea por indicación del señor Luis Aragón, resuelve por mayoría de votos, designar como Directores titulares en representación de los accionistas del Capital privado a los Señores Doctor Adolfo García Pinto y Don Manuel Ramón Alvarado, por un período de tres años y como Directores Suplentes a los Señores Doctor Luis Roberto García Pinto y Doctor Francisco Gustavo Alsina, por el mismo período. Tratado el punto cuarto, a pedido del accionista Doctor Adolfo García Pinto, la Asamblea resuelve por unanimidad reelegir por un nuevo período como Síndicos titular y suplente respectivamente, a los Señores Jorge García Pinto y Doctor Carlos Alberto Alvarado Saravia. Acto seguido, se designa a los accionistas Señor Raúl Nonis, en representación de la Dirección General de Fabricaciones Militares y al Doctor Luis Roberto García Pinto, para que firmen la presente acta. No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el acto, firmando en constancia los dos accionistas nombrados para tal efecto y el Señor Presidente siendo las dieciséis y treinta horas. Jorge Macías. R. García Pinto. Raúl Nonis. Salvador J. Carbó. Es Copia Fiel, doy fe. Y el Coronel (R) Macías continuó diciendo: Que la autorización para este otorgamiento la justifica con el Acta de Directorio número ciento setenta y tres de la Sociedad "Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta" de fecha primero de Marzo del corriente año, corriente a fojas veinte y cuatro y siguientes del Libro de Acta número cuatro, de la citada Sociedad que en su original tengo a la vista y copiada dice: "Acta número ciento setenta y tres". Directores presentes: Coronel (R) Jorge Macías. Dr. Roberto F. Recoder. Doctor Adolfo García Pinto. Señor Manuel R. Alvarado. En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los Señores Directores de Industrias Químicas Nacionales, Sociedad Mixta, anotados al margen, en el local social calle Viamonte quinientos cuarenta y dos, primer piso, bajo la presidencia del titular Señor Coronel (R) Don Jorge Macías, siendo las diez y treinta horas, se entró a considerar el siguiente asunto. Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el Señor Constantino Boroday. En mérito de que el artículo tercero, inciso d) de los Estatutos faculta a la Sociedad Mixta para asociarse a empresas o industrias similares o conexas, por unanimidad se resuelve aprobar el contrato convenido con el Señor Constantino Boroday, para la constitución de "I. N. D. A. — Industrias Nacionales de Abrasivos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en consecuencia autorizar al Señor Presidente para suscribir la escritura constitutiva de dicha Sociedad, cuyo texto pertinente será el siguiente: Primera: Las personas nombradas, en el carácter que respectivamente invocan, constituyen una Sociedad que se denominará I. N. D. A. "INDUSTRIAS NACIONALES DE ABRASIVOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otra localidad del país o del extranjero. Tercera: La Sociedad se constituye por el término de quince años a contar del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que se han comenzado las operaciones que la Sociedad toma a su cargo. Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto realizar la elaboración e industrialización de productos abrasivos en gran escala, continuando la fabricación de dichos materiales que la empresa denominada "Productos Abrisivos Boroday", ha elaborado por cuenta propia hasta el treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, como así también el ensayo, investigación, elaboración, industrialización, distribución y comercialización de abrasivos, sus derivados y sub-productos y los productos conexos y similares, como así también la exportación, explotación, producción, refinación, transporte y comercialización de toda clase de sustancias para la producción de abrasivos en general, sus derivados y sub-productos y productos conexos y similares, tanto en el país como en el extranjero. — Para llenar tales fines la Sociedad podrá realizar los siguientes actos: a) Administrar por cuenta propia o ajena toda clase de empresas o explotaciones, financiándolas total o parcialmente con aportes de capital o maquinarias o sin ellos. b) Tomar representaciones de particulares o entidades comerciales o industriales, aceptando participaciones. c) Adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles semovientes, créditos, derechos reales o personales, monedas, títulos y acciones de entidades comerciales o industriales, oficiales o particulares. d) Colocar y tomar dinero en préstamo, en cualquier especie de moneda, con o sin garantías reales o personales, realizando operaciones de cualquier clase por cuenta propia o ajena con particulares o bancos, inclusó el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución oficial o particular creada o por crearse. e) Crear o formar parte de cualquier especie de sociedades sean ellas anónimas, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, cooperativas o de otra clase. f) Librar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto y celebrar contratos de fletamento y transporte en general. g) Dar y tomar bienes en arrendamiento por plazos mayores o menores de seis años. h) Adquirir, explotar, vender, transferir o registrar marcas de comercio y patentes de invención y concesiones de los poderes públicos. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá realizar cuales quiera otros actos o contratos civiles o comerciales convenientes al desarrollo de los objetos sociales. Quinta: El capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada uno, el cual queda suscripto en este acto en la siguiente forma: a) La Sociedad "Industrias Químicas Nacionales, Sociedad Mixta", suscribe ciento cincuenta cuotas con un valor total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cuyo cincuenta por ciento queda integrado en este acto. El otro cincuenta por ciento se integrará en la medida en que el giro de los negocios lo requiera. b) El señor Constantino Boroday, suscribe cincuenta cuotas con un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional. Este aporte queda totalmente integrado en este acto y está constituído por el activo líquido de la Empresa de propiedad del Señor Boroday, que giró hasta el treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el nombre de "Productos Abrasivos Boroday", que su propietario transfiere a la Sociedad. Dicho activo líquido consiste en los útiles, herramientas, mercaderías y créditos que figuran en el inventario levantado con fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, el que firmado por los otorgantes se agrega a la presente. Se comprende además en el aporte del Señor Boroday, el derecho exclusivo a favor de la Sociedad, para la fabricación de los productos abrasivos "Boroday". Teniendo en cuenta los diversos valores que lo componen, los otorgantes estiman el valor de este aporte en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. Sexta: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, nombrados por resolución de los socios, los que podrán actuar en nombre de la Sociedad en forma separada, conjunta o alternativamente. — En la forma expresada podrán realizar todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mejor éxito de los negocios sociales, los que en forma ejemplificativa se ha enunciado en la cláusula cuarta. Podrán además nombrar apoderados generales ó especiales y revocar esos mandatos, hacer pagos ordinarios o no de la administración, cobrar y percibir lo que se le adeude a la Sociedad, nombrar y despedir al personal, fijarles sueldos, gratificaciones o cualquier otra remuneración, estar en juicio, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar de jurisdicción, absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias, gratuítas, remisiones o quitas, dar y aceptar fianzas, cauciones y juramentos, aun estimatorios, reconocer, renovar y extinguir obligaciones, representar a la Sociedad ante todos los poderes públicos del país o del extranjero de cualquier fuero o jurisdicción y sus dependencias y realizar cuantos más actos de gestión estimen convenientes para el mejor éxito de la Sociedad. — En este acto quedan designados como Gerentes, los Doctores Adolfo García Pinto, argentino, domiciliado en Florida mil sesenta y cinco y Roberto José Francisco Recodar, argentino, domiciliado en Arenales dos mil seiscientos veinticinco. Séptima: Las resoluciones de los socios que importen un cambio en los objetos de la Sociedad o una modificación que imponga una mayor responsabilidad a los socios, sólo podrán tomarse por unanimidad de votos. Igual unanimidad será necesaria para que pueda efectuarse la transferencia de cuotas. Todas las demás resoluciones, incluso para nombramientos y revocación de Gerentes y aprobación de balances, se tomará por mayoría absoluta de votos. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas posea. Octava: El director técnico se obliga a dedicar todo su tiempo a atender la fabricación que constituye el objeto de la Sociedad, no pudiendo realizar por cuenta propia o ajeno, o en representación de otras personas o entidades, operaciones que sean el objeto de la Sociedad o se vinculen con los ramos de industria o comercio que ésta ejerce. En retribución de las tareas que el director técnico toma a su cargo por esta cláusula, la Sociedad le abonará una asignación mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional, la que podrá ser aumentada por convenio de ambas partes y siempre que los resultados financieros de los ejercicios arrojen superavit. Novena: El ejercicio financiero durará desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Durante el mes de Enero de cada año, deberá realizarse un balance del Activo y Pasivo de la Sociedad, el cual será puesto a disposición de los socios para ser aprobado con sus firmas durante el término de quince días y vencido ese plazo, se considerará aprobado de hecho aun cuando no hubiese sido firmado. De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo llegue al diez por ciento del capital social. Esta reserva podrá ser aumentada por resolu-

ción de los socios. Hecha la deducción correspondiente a la reserva, el saldo de las utilidades se distribuirá en proporción a los aportes de cada uno. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. Anualmente en el mes de Diciembre, se practicará el presupuesto de gastos y sueldos para el ejercicio del año siguiente. Décima: En caso de fallecimiento del Señor Constantino Boroday, sus sucesores quedan obligados a continuar en la Sociedad hasta la expiración del plazo fijado a la misma, nombrando un representante único para que actúe en nombre de todos. Undécima: En todo cuanto no esté expresamente previsto en el presente contrato, la Sociedad se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Duodécima: Toda divergencia será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, facultados para designar un tercer árbitro, debiendo realizarse toda actuación breve y sumariamente sin forma alguna de juicio y en tal virtud las partes renuncian expresamente a toda acción judicial. En caso de que los árbitros designados por las partes no pudieran ponerse de acuerdo, se designa árbitro tercero al Señor Presidente de la Dirección General de Fabricaciones Militares, quien resolverá la divergencia breve y sumariamente y sin forma alguna de juicio, siendo su resolución inapelable y obligatoria para las partes. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas treinta minutos, firmando de conformidad los Directores presentes. Jorge Macías. Roberto F. Recoder, A. García Pinto. M. R. Alvarado. Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes en el carácter indicado y después de asegurar el Coronel (R) Macías, que la autorización concedida está en todo su vigor, expone: Que de común acuerdo dejan constituída la Sociedad "I. N. D. A. "Industrias Nacionales de Abrasivos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo a todas y cada una de las cláusulas que se determinan en el acta de Directorio número ciento setenta y tres, de la Sociedad "Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta", transcripta precedentemente y que se dan aquí por reproducidas. Y el Señor Boroday, agrega: Que de acuerdo al artículo quinto del contrato de Sociedad que se constituye por este acto, cede y transfiere a favor de la Sociedad "I. N. D. A. — Industrias Nacionales de Abrasivos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el activo y líquido de la empresa de su propiedad denominada productos Abrasivos Boroday, todo de acuerdo a lo consignado en el artículo quinto del contrato de sociedad que se constituye por este acto. Presenta también a este acto el Doctor Adolfo García Pinto, que manifiesta ser de estado casado, domiciliado en la calle Viamonte número quinientos cuarenta y dos, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y expone: Que en su carácter de Gerente de la Sociedad "I. N. D. A. — Industrias Nacionales de Abrasivos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como se ha justificado precedentemente, la acepta en nombre de la precitada Sociedad. Se deja expresa constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete se han publicado los edictos pertinentes durante cinco días en el Boletín Oficial y en el Noticiero Argentino, de esta Capital, como se justifica con las precitadas publicaciones y recibo de pago que agrego a la presente, y que habiendo transcurrido diez días desde la última publicación no se ha formulado oposición ni reclamación alguna al infrascripto. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos del acto don Félix R. Martínez y don Augusto Pomiró, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Macías. — A. García Pinto. — C. Boroday. — Tgo.: F. R. Martínez. — Augusto Pomiró. — Hay un sello. Ante mí: Federico Alvarado Alisedo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro número ciento sesenta y tres a mi cargo. Para la Sociedad "I. N. D. A. — Industrias Nacionales de Abrasivos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en diez sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados: del trescientos veinte y un mil trescientos setenta y nueve al trescientos veinte y un mil trescientos ochenta y ocho inclusive, todos de la serie G., que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Federico Alvarado Alisedo.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 jun.-Nº 20.960-v.14 jun.

ESSWEIN Y HUNTER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 391 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don William (Guillermo) Osborne, inglés, soltero y Don Francisco Julio Keller, argentino, casado, ambos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y el Señor Osborne, Dice; Primero: — Que según resulta de la escritura labrada el trece de Febrero del año mil novecientos cuarenta y dos, pasada en el Registro de Contratos Públicos número dos, de esta Capital, a cargo del Escribano Don César Dhers, el dicente con los Señores Don John (Juan) Musser, inglés soltero; Don Enrique Negre, francés, casado; Don Alberto Augusto Esswein, argentino, casado; Don Noel Stewart Crawford, inglés, soltero; don Juan Genulfo Sol, argentino, casado; Don Luis Laplace, argentino, casado; Don Darío Pellegrini italiano, casado; Don Juan Eduardo Hunter, argentino, casado y el otro compareciente, Don Francisco Julio Keller, constituyeron una sociedad mercantil que se denominó "Negre y Esswein", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto social era explotar la fabricación, compra y venta, instalaciones y reparaciones de maquinarias para lavaderos y tintorerías y afines, máquinas e implementos para cocinas, tornos y otras herramientas mecánicas para talleres y en general cualquier maquinaria, mercadería y anexos"; que esa sociedad se constituyó por el término de cinco años, a contar desde el quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, plazo automáticamente prorrogable por períodos sucesivos de tres años, con un capital social de trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas sesenta y cinco cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, de las cuales el Señor William (Guillermo) Osborne, suscribió Cinco cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una. — Dicha escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el mismo año, bajo el número ciento ochenta y nueve, al folio sesenta del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: — Que por escritura de fecha diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, extendida al folio mil doscientos ochenta y uno de este mismo Registro de Contratos Públicos, número doscientos noventa y ocho, la sociedad elevó el capital social a la cantidad de Quinientos Setenta y Ocho Mil pesos moneda nacional, representado por quinientas setenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de los cuales el Señor Osborne se suscribió con tres cuotas más de un mil pesos moneda nacional cada una, que por esa misma escritura el Señor Enrique Negre resolvió retirarse de la sociedad, cediendo y transfiriendo ciento setenta y seis cuotas del capital social, a los Señores Alberto Augusto Esswein; Francisco Julio Keller, Juan Genulfo Sol, Noel Stewart Crawford, Juan Eduardo Hunter; Luis Laplace, Henry Anderson Cowan, Sidney Stone, Adolfo Enrique Perna, Luis Félix Haudé y a José Pedro Calvi, retirando el resto del capital que le pertenecía. — Que además, por esta última escritura y como consecuencia de lo relacionado, los socios en ese mismo acto resolvieron fijar el capital social en la suma de quinientos veinte y dos mil pesos moneda nacional, del cual le corresponde al Señor Osborne, de acuerdo a todo lo expresado, ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una del capital social, prorrogar el término de la sociedad por veinte años a partir del diez de Agosto de mil novecientos cuarentiséis y cambiar el nombre de la sociedad, por el de "Esswein y Hunter", Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo según resulta de la escritura mencionada, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número novecientos tres, al folio cuatrocientos noventa y siete del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. —

Y el Señor William (Guillermo) Osborne, continuó diciendo: Que ha convenido con el otro compareciente, Señor Francisco Julio Keller, en Cederle y Transferirle las Ocho Cuotas del capital de la Sociedad "ESSWEIN Y HUNTER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de Un Mil pesos moneda nacional cada una o sea la totalidad de las cuotas de Capital, que de acuerdo con todo lo antes relacionado poseía en la referida sociedad, cesión y transferencia que se realiza por el precio pactado de Diez Mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto, en dinero efectivo, de manos del Señor Francisco Julio Keller, ante mí y testigos de que certifico, a quien le otorga por el expresado importe, el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia el Señor Osborne, deja realizada la presente cesión y transferencia, a favor del Señor Keller, por el precio pagado, con todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían sobre las mencionadas ocho cuotas del capital social de la sociedad "Esswein y Hunter", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con todas las facultades que le acuerda el contrato social, al que se remite, así como también a los derechos a los beneficios, reservas legales y de otra naturaleza y todos los demás valores que forman el activo de la Sociedad, incluídas las utilidades que pudieran corresponderle de acuerdo con el resultado que arroje el balance del actual ejercicio anual colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación sin reserva de ninguna naturaleza, consintiendo que esta cesión se inscriba en el Registro Público de Comercio y en el Registro de la Propiedad, con respecto a los inmuebles de propiedad de la Sociedad "Esswein y Hunter", Sociedad de Responsabilidad Limitada, situados en esta Capital, calle Diógenes Taborda número mil quinientos cincuenta, hoy números mil quinientos cuarentidós al mil quinientos cuarentiséis y el lote de terreno número treintiocho de la fracción A., con frente a la calle Pepirí, entre las de Santo Domingo y Tres Esquinas, cuyos derechos a los mismos el Señor William (Guillermo) Osborne, ha incluído en la cesión y transferencia que por este acto efectúa y los cuales se mencionarán y describirán más adelante. — Por su parte, el Señor Don Francisco Julio Keller, enterado de los términos de la presente escritura de cesión que el Señor Osborne hace a su favor, manifestó su conformidad y aceptación por estar redactada y ajustarse fielmente a todo lo expuesto a lo convenido y subrogarse a todos los derechos acciones y títulos que tenía y le corrrespondía al cedente. — Las partes hacen constar que los inmuebles que se mencionaron precedentemente y que forman parte del capital social de la sociedad "Esswein y Hunter", Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuyo derecho a los mismos el Señor Osborne, cedió al Señor Keller, por esta escritura, son los siguientes: — Primero: — Una finca situada en la Zona Sud y Circunscripción segunda, de esta Capital, calle Diógenes Taborda, número Mil Quinientos Cincuenta, hoy número Mil Quinientos Cuarenta y Dos al Mil Quinientos Cuarenta y seis, antes calle San Francisco, sin número, entre las de Santo Domingo y Osvaldo Cruz, ésta antes Tres Esquinas, edificada en los lotes de terreno designados en el plano a que se refiere su título con los números diez y seis, diez y siete y diez y ocho de la fracción A., los que constan unidos de veinticinco metros noventiocho centímetros de frente al Sud-Oeste, sobre la calle Diógenes Taborda; igual extensión en el contrafrente al Nord-Este, por donde linda con más terreno de su manzana; cincuenta y seis metros diez y siete centímetros de fondo en el costado Nord-Oeste, lindando con el lote quince y cincuenta y seis metros quince centímetros en el costado Sud-Este, lindando con el lote diecinueve. — Le Correspondió a la Sociedad "Esswein y Hunter", Sociedad de Responsabilidad Limitada, como consecuencia de la transformación de la sociedad colectiva "Negre y Esswein", en la sociedad "Negre y Esswein", Sociedad de Responsabilidad Limitada, como así resulta de la escritura otorgada el día trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Escribano Don César Dhers, la que en su testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad, al folio sesenta y tres, del Tomo mil cuarenta y ocho de la Zona Sud, encontrándose actualmente inscripto dicho inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de "Esswein y Hunter", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la inscripción hecha al Tomo mil trescientos siete, Folio ciento ochenta y tres, Zona Sud, bajo el número ciento veinte y dos mil quinientos tres, como consecuencia de la escritura de fecha diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante el autorizante y que se relaciona y menciona al comienzo de este instrumento, en el punto segundo. — Segundo: Un Lote de terreno ubicado en la Zona Sud de esta Capital con frente a la calle Pepirí, entre las de Santo Domingo y Tres Esquinas, designado con el número Treinta y Ocho, de la fracción A., compuesto de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Este, lindando con la calle Pepirí; igual extensión en su contrafrente al Sud-Oeste, lindando con los fondos del lote diez y ocho; sesenta metros cincuenta y cuatro centímetros en el costado Nord-Oeste, lindando con el lote treinta y nueve e igual extensión en el Sud-Este lindando con parte del lote treinta y siete, lo que encierra una superficie de quinientos veinticuatro metros veintiocho decímetros cuadrados. — Le Correspondió a la Sociedad "Esswein y Hunter", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por compra a los Señores Don Guido Martinoglio y Doña Noemí; Doña Rina Josefina; Don Romeo Arturo; Don Rodolfo; Don Alfredo Carlos y Don Ricardo Alfredo Martinoglio y Ferrarín, como así resulta de la escritura otorgada por ante mí, en este mismo Registro, con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, la que en su testimonio se inscribió al Tomo mil trescientos tres Folio doscientos cuarenta y cuatro, Zona Sud, bajo el número cuarenta y un mil ochocientos sesenta y siete. — De los Certificados que se agregan a la presente, expedidos por el Registro de la Propiedad, resulta: Que por el nombre de la Sociedad y por el del cedente, no se registran embargos e inhibiciones y que los inmuebles descriptos, cuyos dominios constan sin modificación ni restricciones, a nombre de "Esswen y Hunter", Sociedad de Responsabilidad Limitada, no reconocen contratos, gravámenes, hipotecas ni otro derecho real, a excepción de las siguientes hipotecas que gravan el inmueble situado en la calle Diógenes Taborda número mil quinientos cincuenta, hoy números mil quinientos cuarenta y dos al mil quinientos cuarenta y seis; Una hipoteca a favor de Elvira Vasena de Tronconi y Clelia o Clelia Luciana Vasena de Ronchetti, en primer grado, por la suma de nueve mil seiscientos pesos moneda nacional y otra en segundo grado, a favor de Pablo Miguel Francisco Barlaro, por la suma de once mil seiscientos pesos moneda nacional, ambas según escritura del diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano Bonetti, presentado el

catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, inscriptas al Tomo setecientos diez y nueve, Sud, Folio doscientos veinte y cinco y doscientos veinte y seis, respectivamente. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron Don Alcibíades Angel Trueco y Don Ovidio Augusto Márquez, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — W. Osborne. — F. J. Keller. — Tgo.: A. A. Trueco. — Tgo.: O. A. Márquez. — Hay un sello. — Ante mí: Arnaldo Bonetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos noventa y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para el cesionario expido el presente testimonio, en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: trescientos setenta y dos mil cincuenta y dos; trescientos setentidós mil cincuentitrés; trescientos setentidós mil cincuenticuatro; trescientos setenta y dos mil cincuenta y cinco y el presente sello, número: trescientos setenta y dos mil cincuenta y seis, que es el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Arnaldo Bonetti.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1947. — Bautista S. Laurencena secretario.

e.10 jun.-Nº [illegible]-v.14 jun.

SEDALGOLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Agustín García publíquese por cinco días el siguiente edicto:

Entre Fidela Sapere de Bartomeo, viuda, Filemón Arregui, casado, Nicolás Apolinario, Hilda Noemí y María Arminda Bartomeo, estos tres solteros, todos domiciliados en la calle San José Ciento veinticuatro, Arturo Horacio Bartomeo, casado, domiciliado en la calle Serrano Cuatrocientos setenta y Rosa Aída Bartomeo de Patat, domiciliada en la calle José María Moreno Trescientos setenta y cinco, la primera uruguaya, todos los demás argentinos, se conviene el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "SEDALGOLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Lavalle Dos mil doscientos dos, o donde posteriormente lo establezcan los socios, pudiendo instalar sucursales y/o agencias en cualquier punto del país y/o extranjero. — Segundo: Su objeto será el comercio de tejidos al por mayor o menor, interno y de exportación, a nombre propio o de terceros. — Tercero: El capital social estará constituído por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cuotas de Cien Pesos cada una, que han [illegible] mente los contratantes en dinero efectivo en la siguiente proporción: Filemón Arregui, ochenta cuotas o sea, ocho mil pesos; Nicolás Apolinario, María Arminda y Arturo Horacio Bartomeo, treinta cuotas cada uno o sea, tres mil pesos cada uno; Fidela Sapere de Bartomeo, Rosa Aída Bartomeo de Patat e Hilda Noemí Bartomeo, diez cuotas cada una o sea mil pesos cada una, habiendo integrado el cincuenta por ciento de su aporte cada uno de los socios y depositado dicho importe en el Banco de la Nación Argentina; obligándose a integrar el resto no bien las necesidades sociales así lo exijan. — Cuarto: El término de duración será de cinco años a partir de la fecha, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su disolución no antes de vencidos los dos años, con la sola condición de notificar su voluntad por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación, en tal caso, los otros socios deberán proceder a su liquidación siempre que todos o algunos de ellos no optasen por continuar su giro haciéndose cargo del activo y pasivo. En este último supuesto, el socio saliente será pagado de su parte en el capital, acrecidas las utilidades o deducidas las pérdidas, de acuerdo a un balance que a tal fin se practicará en la fecha de disolución, en tres cuotas iguales sin interés, una al egresar de la Sociedad, otra a los noventa días de la fecha y la tercera a los ciento ochenta días de la misma. — Quinta: Las utilidades así como las pérdidas, si las hubiera, serán distribuídas entre los socios en proporción a su capital. De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para constituír el fondo legal de reserva, hasta cubrir una suma igual al diez por ciento del capital. — Sexto: La Sociedad será administrada por el socio don Filemón Arregui, el que tendrá todas las facultades previstas por el artículo dieciséis de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos a su giro. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre, los socios administradores practicarán un balance, sin perjuicio de los de simple comprobación que cada socio podrá solicitar en cualquier momento, pero no más de dos veces al año; considerándose aprobados quince días después de su facción si no mediare oposición. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deberán nombrar un único apoderado para que lo represente, si no optasen por ejercer la facultad de la cláusula cuarta. — Noveno: En caso de liquidación, ésta se efectuará por los socios, no debiéndose distribuir durante dicho período, utilidades ni capital acumulado con utilidades, antes de hacerse a los socios pago total de sus aportes iniciales de capital. — De acuerdo firman el presente en un solo ejemplar a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.10 jun.-Nº 31.134-v. 14 jun.

COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA DE PAPELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 166 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Sesenta y Seis. — En la Ciudad — Buenos Aires, a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Don Armando Juan Vander Werf, que firma "A. Vander Werf", casado, argentino, de cuarenta años, domiciliado en la calle Heredia mil cuatrocientos sesenta y cinco; Don Daniel Gregorio Pasquale, que firma "Daniel Pasquale", argentino, de sesenta y dos años, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil trescientos setenta y cuatro; y Don Ricardo Francisco Chiesa, que firma "R. F. Chiesa", soltero, argentino, de treinta y siete años, domiciliado en la calle Federico Lacroze tres mil ciento noventa y cuatro, todos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos últimos concurren por sus propios derechos y el primero en nombre y representación de la razón social "A. Vander Werf y Compañía, a mérito del contrato celebrado ante mí al folio doscientos sesenta y siete de este Registro, protocolo del año próximo pasado, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el cinco de Agosto del mismo año bajo el número doscientos cincuenta y dos, folio cuatrocientos setenta y uno, libro doscientos treinta de Contratos Públicos y en lo pertinente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.... comparecen: Don Armando Juan Vander Werf.... y dicen: — Que han resuelto constituir una sociedad comercial en comandita, la que se regirá bajo las cláusulas siguientes: — Primera: — Con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial en comandita, en la que el primero reviste el carácter de socio solidario.... — Segunda: La Sociedad tiene como objeto principal la explotación de transportes y cargas en general, pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad comercial, esté o no relacionada directamente con el objeto social. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social "A. Vander Werf y Compañía" y tendrá su domicilio social en esta Capital..... — Cuarta: La administración, dirección y uso de la firma social, estarán a cargo del socio solidario Señor Vander Werf para todos los actos y negocios que realice la sociedad..... — Quinto: El plazo de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado..... A. Vander Werf..... Ante mí: Alberto R. Zimmermann..... Es conforme, doy fe. — Y los comparecientes dicen: — Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: — Primera: Entre la razón social "A. Vander Werf y Compañía", Don Daniel Gregorio Pasquale y Don Ricardo Francisco Chiesa, queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA DE PAPELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Catorce de Julio mil cuatrocientos sesenta y ocho, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la compra y venta de papeles nuevos y usados para el comercio y la industria en general, representación, consignación, importación y exportación de los mismos, siendo su duración de veinte años a contar de esta fecha. — Tercera: El capital lo constituye la suma de ochenta y seis mil pesos moneda nacional dividido en ochenta y seis cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: sesenta cuotas por la sociedad "A. Vander Werf y Compañía", en rodados, mercadería y dinero efectivo, de acuerdo a la planilla que se agrega a la presente, veinte cuotas por el Señor Pasquale en dinero efectivo y seis cuotas por el Señor Chiesa, en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán el cargo de gerentes, estando la sociedad "A. Vander Werf y Compañía" representada por el socio Don Armando Juan Vander Werf y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los gerentes indistintamente quienes no podrán comprometerla en garantías de terceros ni en negocios ajenos a la Sociedad. — Quinta: — Al treinta de Noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse en cualquier momento. — Los balances no observados dentro de los quince días de practicados se considerarán aprobados. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente proporción: cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, y el saldo será repartido a razón de sesenta y tres por ciento para "A. Vander Werf y Compañía"; veintidós por ciento para el Señor Pasquale; y quince por ciento para el Señor Chiesa; debiendo soportarse las pérdidas en igual proporción. — Séptima: Los socios no podrán dedicarse directa o indirectamente a actividades similares o afines al objeto de esta Sociedad, bajo pena de cesar automáticamente en el cargo de gerente sin necesidad de resolución o notificación expresa. — Octava: La sociedad entrará en liquidación cuando se comprobaren pérdidas mayores al treinta por ciento del capital y la misma será practicada directamente por los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, deberán unificar su representación. — Dicho representante no tendrá voz ni voto en el manejo de la sociedad y se limitará a recibir las sumas que correspondan a su representado estando facultado para revisar los libros de la sociedad si lo deseare. — Dentro de los treinta días de producido el deceso o declarado la incapacidad, se practicará un balance general y el o los socios restantes deberán pronunciarse dentro de los noventa días siguientes: a) Por la compra de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, pagando el valor que resulte de aquel balance; b) Aceptar como socios a los herederos del fallecido o representantes del incapaz. — c) Liquidar la sociedad. — En el primero de los casos previstos, la parte del socio fallecido o incapacitado podrá abonarse hasta en seis cuotas iguales y escalonadas de noventa en noventa días, con interés del cinco por ciento anual acumulable proporcionalmente a cada cuota. — Décima: Todas las cuestiones sociales serán resueltas por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota; y toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del contrato o en su liquidación, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, siendo sus fallos inapelables, aún ante la justicia ordinaria. — En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y al Código de Comercio en lo que sea pertinente. — Leída que les fué se ratifican y firman ante mí con los testigos Don Ramón Cortés y Don Pedro J. S. Longe, vecinos y hábiles, doy fe. — A. Vander Werf. — Daniel Pasquale. — R. F. Chiesa. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: P. Longe. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto R. Zimmermann. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del trescientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto R. Zimmermann. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1947. — René Tarcellier, secretario.

e.10 jun.-Nº [illegible]-v.14 jun.

ESSWEIN Y HUNTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2257. — Primer Testimonio. — Escritura Número setecientos cincuenta y nueve. —

tal de la República Argentina, a treinta días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Don Alberto Augusto Esswein, argentino, casado; Don Noel Stewart Crawford, inglés, soltero; Don Juan Genulfo Sol, argentino, casado; Don Luis Laplace, argentino, casado; Don William Osborne, inglés, soltero; Don Darío Pellegrini, italiano, casado; Don Francisco Julio Keller, argentino, casado; Don Juan Eduardo Hunter, argentino, casado; Don Adolfo Enrique Perna, argentino, soltero; Don José Pedro Calvi, italiano, casado; don Luis Félix Haude, argentino, casado; Don Sidney Stone, inglés, viudo; y Don Henry Anderson Cowan, inglés, casado, todos mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, y los señores Esswein; Crawford; Sol; Laplace; Osborne; Pellegrini; Keller y Hunter, Dicen: Que según resulta de la escritura labrada el trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, y pasada en el Registro de Contratos Públicos número dos de esta Capital los dicentes con los Señores Don Jhon (Juan) Masson, inglés, soltero y Don Enrique Nérre, francés, casado, constituyeron una Sociedad Mercantil que se denominó "Nérre y Esswein, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo objeto era explotar la fabricación, compra-venta, instalaciones y reparaciones de maquinarias para lavaderos y tintorerías y afines, máquinas, e implementos para cocinas, hornos y otras herramientas mecánicas para talleres y en general cualquier maquinaria, mercadería y anexo. — Esa Sociedad se constituyó por el término de cinco años desde el quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, plazo automáticamente prorrogable por períodos sucesivos de tres años, con un capital social de trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional dividido en trescientas sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicha escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio del mismo año, bajo el número ciento ochenta y nueve, al folio sesenta del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. —

Que por escritura de fecha diez de Agosto del corriente año labrada en el Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa y ocho, de

tal social a la cantidad de quinientos setenta y ocho mil pesos moneda nacional representados por quinientas setenta y ocho cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y el señor Enrique Négre, resolvió retirarse de la Sociedad, cediendo y transfiriendo ciento setenta y seis cuotas del capital social a los señores Alberto Augusto Esswein; Francisco Julio Keller; Juan Genaro Sol; Noel Stewart Crawford; Juan Eduardo Hunter; Luis Laplace; Henry Anderson Cowan; Sidney Stone; Adolfo Enrique Perna; Luis Félix Haudé y a José Pedro Calvi, retirando el resto del capital, que además y como consecuencia de lo relacionado resolvieron en ese mismo acto fijar el capital social en la suma de quinientos veintidós mil pesos moneda nacional, prorrogar el término de duración de la sociedad, por veinte años a partir del diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis y cambiar el nombre de la Sociedad, por el de "Esswein y Hunter, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todo según resulta de la escritura mencionada, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el año actual bajo el número novecientos tres, al folio cuatrocientos noventisiete, del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Presente a este acto los señores don Reginald William (Reginaldo Guillermo) Haxell, casado y don Mostyn Roberts, de estado viudo, de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, en representación del señor John (Juan) Musson, personería que más adelante acreditarán, manifiestan que enterados de lo resuelto por los componentes de la Sociedad, según queda relacionado, y de acuerdo a lo que resulta de la escritura mencionada de fecha diez de Agosto de mil novecientos cuarentiséis, dan en nombre de su mandante su conformidad en lo resuelto por aquel instrumento y ratifican todo lo actuado, y los señores don Reginaldo Guillermo Haxell y don Mostyn Roberts, por el señor John (Juan) Musson con todos los demás expresan: Que han resuelto elevar el capital social a la suma de Quinientos Veintiocho Mil pesos moneda nacional, es decir aumentar el actual en la suma de Seis Mil pesos de igual moneda representando el aumento en Seis Cuotas de Un Mil pesos moneda nacional, cada una, suscribiendo las seis cuotas los señores don Reginaldo Guillermo Haxell, y don Mostyn Roberts, en representación de su mandante, don John (Juan) Musson, cuyo importe integra en su totalidad, mediante el pago que por traspaso se realiza en la fecha hasta una suma igual a la suscripta, del saldo por el cual su mandante es acreedor en su cuenta personal de la Sociedad de que forma parte, provenientes de utilidades obtenidas en ejercicios anteriores, que no ha retirado y que figura en el balance de la Sociedad. — Y los señores Reginaldo Guillermo Haxell y Mostyn Roberts, continuaron diciendo: Que con las cuotas suscriptas en este acto, y las que ya tenía el señor John (Juan) Musson en la Sociedad, le pertenecen Dieciséis Cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, del capital social de la misma, y que en uso de las facultades que resultan del poder que se transcribirá, han convenido con los socios señores don Francisco Julio Keller y don Adolfo Enrique Perna, en Cederles y Transferirles Ocho Cuotas a cada uno, de los nombrados señores Francisco Julio Keller, y Adolfo Enrique Perna o sea la totalidad de las dieciséis cuotas de capital que poseía su mandante en la referida Sociedad, por el precio convenido con cada uno de ellos de Nueve mil cuatrocientos ochentidós pesos con setenticinco centavos moneda nacional, importe que reciben en este acto de cada uno de los nombrados cesionarios, en dinero efectivo, ante mí y testigos de que certifico, y a quienes les otorgan respectivamente por las expresadas sumas el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En Consecuencia, los señores Reginaldo Guillermo Haxell y Mostyn Roberts, en nombre y representación de su mandante don John (Juan) Musson, dejan realizada la cesión y transferencia de las indicadas cuotas de capital a favor de los señores Keller y Perna, en las proporciones referidas y por el precio pactado en todos los derechos y acciones que su mandante tenía y le correspondían sobre las mencionadas dieciséis cuotas de la Sociedad "ESSWEIN Y HUNTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con todas las facultades que le acuerda el contrato social, al que se remiten, así como también los derechos a los beneficios, reservas legales y de otra naturaleza, y a todos los demás valores que forman el activo de la Sociedad, colocándolos en el mismo lugar y prelación de su mandante, sin reserva de ninguna clase, consintiendo además que esta cesión se inscriba en el Registro Público de Comercio. — Enterados los señores Francisco Julio Keller y Adolfo Enrique Perna de la cesión que por este instrumento realizan a su favor los señores Reginaldo Guillermo Haxell y Mostyn Roberts, en representación del señor Musson, manifiestan que la aceptan por ajustarse a lo convenido y subrogarse en todos los derechos, acciones y títulos, que le correspondían al cedente, de acuerdo a lo convenido. — Impuestos todos los demás comparecientes de los términos de la cesión que se formaliza por este instrumento, manifestaron en su carácter de componentes de la Sociedad "Esswein y Hunter, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su más expresa conformidad con la misma. — La representación que del señor don John (Juan) Musson han invocado los señores Reginaldo Guillermo Haxell y don Mostyn Roberts, la acreditan con el instrumento que se encuentra íntegramente transcripto al folio dos mil doscientos treintiuno, de este protocolo corriente, y cuyas partes pertinentes a los fines de este otorgamiento transcribo a continuación . . . . . . Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí, y los testigos don Alcibíades A. Trucco y don Ovidio A. Márquez, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — R. W. Haxell. — M. Roberts. — A. Esswein. — F. J. Keller. — Sidney Stone. — J. G. Sol. — Darío Pellegrini. — J. E. Hunter. — L. Laplace. — H. A. Cowan. — W. Osborne. — Luis Haudé. — José P. Calvi. — N. S. Crawford. — A. E. Perna. — Tgo: A. A. Trucco. — Tgo: O. A. Marquez. — Hay un sello. — Ante mí: Arnaldo Bonetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos noventiocho de mi adscripción, doy fe. — Para los cesionarios expido el presente testimonio en siete sellos de un peso con cincuenta cada uno, números: del un millón cuatrocientos noventiocho mil ciento setenta correlativamente al un millón cuatrocientos noventiocho mil ciento setentiséis, que es el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: mil. — Vale. — Arnaldo Bonetti. — Está su sello.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10 jun.-N.° 30.943-v.14 jun.

HIJOS DE EMILIO FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Quirno Costa, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de Marzo de 1947, entre los señores Luis Fernández, argentino, Joel Fernández, argentino naturalizado, ambos casados y mayores de edad y Alberto Emilio Fernández; argentino, soltero, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio por su señor padre, Don Emilio Fernández, según consta en el Contrato de Sociedad de "Emilio Fernández Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 1256, al folio 124 del Libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos con domicilio en la Avda. de Mayo 634, Capital, se celebra el presente contrato. 1.°): Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón "HIJOS DE EMILIO FERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2.°): La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de industria de curtiduría de cueros vacunos y anexos, teniendo por domicilio legal y comercial el de Avda. de Mayo 634, 3.°, R., Capital. — 3.°) El Capital Social asciende a la suma de Ochenta Mil Pesos M|N. ($ 80.000 m|n.), aportados en la siguiente proporción: El Sr. Alberto E. Fernández Veintiséis Mil Setecientos Pesos M|N. (267 cuotas de $ 100.— m|n. c|u.), el Sr. Luis Fernández: Veintiséis Mil Setecientos Pesos M|n. (267 cuotas de $ 100.— c|u. m|n.), y el Sr. Joel Fernández Veintiséis Mil Seiscientos Pesos M|N. (266 cuotas de $ 100.— m|n. c|u.). — Dicho Capital se halla totalmente integrado e invertido en instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, etc., según Balance General practicado por los socios y cuya copia se acompaña a este contrato. — Todos esos valores constituyen el establecimiento de curtiduría que explotan los socios actualmente. — 4.°): La duración de la Sociedad será de veinte años, a partir del 1.° de Enero de 1947. — 5.°): La Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades en el uso de la firma social, y sin que restricción alguna limite esta facultad, entendiéndose que todos los socios serán Administradores de la Sociedad con iguales derechos y obligaciones y plenos poderes para comprometer con su firma personal las obligaciones que contrajeran a nombre de la Sociedad, relacionadas con el giro comercial de sus negocios. — Se les prohibe a los socios comprometer sus firmas en fianzas o garantías a terceros, extrañas a los fines comerciales representados. — 6.°): Anualmente, en la fecha que oportunamente fijen los señores socios, se practicará un Inventario Balance General y las utilidades o pérdidas que arrojare serán distribuídas o soportadas por partes iguales en la misma proporción, entre todos los socios, previamente de haber separado para el Fondo de Reserva Legal el 5 o|o (cinco por ciento) de las utilidades, hasta llegar al 10 o|o (diez por ciento) del Capital Social. — 7.°): En el libro de Actas de la Sociedad se aprobarán los Balances Generales adoptándose para aprobar los mismos, la siguiente norma: Mercaderías en existencia, se tomarán por su precio de costo real, amortizaciones del Activo invertido: se efectuarán las que la Dirección General del Impuesto a los Réditos admita. — 8.°): Todas las resoluciones que se toman, en la Sociedad, deberán hacerse en base a mutuo y común acuerdo de todos sus socios, con prescindencia del Capital que representan, salvo en los casos en que la Ley 11.645 disponga lo contrario. — En todos los casos las mayorías legales o reglamentarias obligan a las minorías disidentes. — 9.°): La disolución de la Sociedad se hará en mérito a las siguientes circunstancias: por haber perdido un 25 o|o del Capital Social, por quiebra, fallecimiento o interdicción de uno o varios socios; por convenio unánime de los socios. — En todos los casos los socios serán los liquidadores naturales de la sociedad. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, con motivo de él, será dirimida por árbitros arbitradores, quienes decidirán en definitiva. — Leído y ratificado todo lo expuesto, firman de conformidad. — Hay tres firmas, dicen: A. Fernández. — Luis Fernández. — Joel Fernández.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 jun. N.° 30956 v.14 jun.

"CASTELLINI, ALVAREZ Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Sesenta y Tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: los señores Don Marcelo Alvárez, de estado casado, de nacionalidad española, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil cien; Don César Castellini, de estado casado, de nacionalidad Italiana, domiciliado en la calle Pavón número cuatro mil trescientos diez y seis; y Don José Castellini, de estado viudo, de nacionalidad Italiana, domiciliado en la calle Tejedor número ciento cuarenta y seis, siendo todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y exponen: — Primero: — Que con fecha diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y seis y según escritura otorgada por ante el Escribano Doctor José María Viacava, al folio ciento veinte y tres de este Registro, constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva, por plazo indeterminado a contar del primero de enero de dicho año, con domicilio en esta Capital Federal, con la denominación de "Frigorífico Almagro" y bajo la razón social de "Castellini, Alvarez y Compañía" y con el objeto de dedicarse a la explotación del negocio de elaboración de facturas de cerdo, embutidos y anexos, instalado en esta Ciudad en la Avenida Vernet número sesenta y dos, con un capital de doscientos cincuenta mil pesos y bajo los demás antecedentes, cláusulas y condiciones que se expresan en dicha escritura, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta de Marzo de mil novecientos treinta y seis, bajo el número ciento noventa y nueve, al folio doscientos doce del Libro doscientos veinte y tres de Contratos Públicos. — Segundo: — Que posteriormente, con fecha diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, por escritura otorgada por ante el nombrado Escribano Viacava al folio cuatrocientos sesenta vuelto de este Registro, aumentaron el capital de la Sociedad a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, en la forma y modo que se establece en dicha escritura y cuyo capital pertenece por partes iguales a los tres socios. — El testimonio de esa escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio el doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ciento sesenta y cuatro, al folio doscientos catorce del Libro doscientos treinta de Contratos Públicos. — Tercero: — Que con fecha doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y según escritura otorgada por ante el citado Escribano Doctor Viacava, al folio novecientos cinco de este Registro, los comparecientes modificaron la cláusula segunda del contrato social e incorporaron al mismo una nueva estipulación individualizada como cláusula Décima—tercera, cuya modificación de la cláusula segunda y Décima—tercera incorporada, copiadas por su orden, dicen así: "Segunda: Además de la duración que ha tenido la Sociedad desde el primero de enero de mil novecientos treinta y seis, para el futuro, la Sociedad tendrá una duración de diez años

y un mes contados a partir del primero de diciembre del corriente año mil novecientos cuarenta y seis, razón por la que la misma vencerá el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis.'' — La nueva estipulación que se consigna bajo el rubro de cláusulas décima—tercera, dice así: — Décima—tercera: — La actual Sociedad Colectiva podrá transformarse en Sociedad de Responsabilidad Limitada cuando cualquiera de los socios así lo exija antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete''. — El testimonio de la escritura relacionada se inscribió en el Registro Público de Comercio el siete de febrero del corriente año mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número nueve, folio trescientos sesenta y cuatro, del Libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos. — Cuarto: — Que con fecha de hoy, por escritura otorgada por ante mí el autorizante al folio ciento noventa y uno de este Registro, dejaron expresa constancia de los siguientes hechos: a) Del resultado del balance general realizado el día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, cuya copia se incorporó y transcribió en dicha escritura. — b) Del resultado de la actualización del citado balance al día treinta y uno de diciembre del mismo año mil novecientos cuarenta y seis, cuya planilla también se incorporó y transcribió en la escritura. — c) Del monto total del pasivo de la firma social con nómina completa de los acreedores y especificación de sus domicilios, monto de sus créditos, carácter de los mismos, vencimientos y demás detalles que se relacionan en la planilla que se transcribió e incorporó a la referida escritura. — Y d) De la manifestación hecha por los exponentes de que mientras no queden totalmente extinguidas las deudas que constituyen el pasivo de la Sociedad Colectiva, continuarán siendo solidarios e ilimitadamente responsables para con los acreedores a pesar de la transformación de la Sociedad Colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada que formalizan por esta escritura. — Y los comparecientes Señores Don Marcelo Alvarez, Don César Castellini y Don José Castellini, dicen: — Que han convenido en transformar la Sociedad Comercial Colectiva en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto proceden a modificar todas las cláusulas del contrato de Sociedad Colectiva, actualmente en vigor, que no concuerdan con la naturaleza jurídica de la Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en consecuencia, la razón social ''Castellini, Alvarez y Compañía'', transformada en ''Castellini, Alvarez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos un millón moneda nacional'', se regirá en lo sucesivo y a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, por las siguientes cláusulas: — Primera: — Con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, queda transformada la Sociedad Comercial Colectiva que giraba en plaza bajo la denominación de ''Frigorífico Almagro'' y bajo la razón social de Castellini, Alvarez y Compañía'' en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que utilizará la misma denominación de ''Frigorífico Almagro'' y girará bajo la razón social de ''CASTELLINI, ALVAREZ Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Capital pesos un millón moneda nacional'', y que durará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital Federal, Avenida Vernet número sesenta y dos. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto continuar las operaciones de la Sociedad transformada y dedicarse a la explotación del negocio de elaboración de chacinados y todo producto afin derivado de la ganadería, así como también dedicarse a la importación, exportación, elaboración, compra o venta de todas las materias primas que se utilizan en la citada producción, en su envase o por su presentación. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que se encuentra totalmente integrado, como resulta de los libros y documentos de la Sociedad que en este acto se transforma y de acuerdo al balance que aparece inserto en la escritura número sesenta y uno, pasada ante mí el autorizante en esta misma fecha, a la que se remitan los comparecientes. — El expresado capital queda dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las cuales corresponden trescientas treinta y tres cuotas o sea trescientos treinta y tres mil pesos al Señor Don Marcelo Alvarez; trescientas treinta y cuatro cuotas o sea trescientos treinta y cuatro mil pesos al Señor Don José Castellini; y trescientas treinta y tres cuotas o sea trescientos treinta y tres mil pesos al Señor Don César Castellini. — Los Señores socios se hacen responsables de la estimación que dejan efectuada en los término del artículo diez de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: — La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios que actuarán como Gerentes y tendrán el uso de la firma social, ya sea conjunta, separada o indistintamente para todos los asuntos y negocios relativos a su giro, con la única excepción de que para conceder habilitaciones al personal y|o para vender, hipotecar, permutar o realizar cualquier operación sobre los inmuebles que actualmente tiene o adquiera en el futuro, deberán concurrir dos socios Gerentes y uno de ellos ha de ser inexcusablemente el Señor Don Marcelo Alvarez, mientras este forme parte de la Sociedad. — Queda prohibido a los socios Gerentes utilizar la firma social en fianzas y garantías o en operaciones o negocios de terceros. — Los socios Gerentes desempeñarán sus funciones en forma rentada y se fijará anualmente, mediante acta, la respectiva remuneración siendo condición indispensable para la percepción de la misma, la dedicación total y absoluta a su función de Gerente. — Quinta: — Anualmente, al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sociales. — El remanente que queda después de cubiertos todos los gastos del ejercicio será destinado: a) Hasta el veinte por ciento a practicar las amortizaciones de capital de acuerdo a los coeficientes fijados por la Dirección General de Impuesto a los Réditos, pudiendo aplicar un coeficiente mayor si los Socios lo creyeran conveniente; b) Hasta un veinte por ciento para formar el fondo de reserva legal de acuerdo a lo dipuesto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; c) Hasta un diez por ciento para constituir un fondo de reserva a los efectos del cumplimiento de leyes obreras y de previsión social; d) Hasta un veinte y cinco por ciento para acordar remuneraciones extraordinarias a los Señores socios gerentes o a los empleados que se hagan merecedores a juicio exclusivo y por decisión unánime de los Señores socios; e) Hasta un diez por ciento para constituir una reserva de carácter facultativo para responder a futuros qubrantos por morosos, etcétera; f) El saldo que quedare será distribuído entre los Señores socios en proporción de sus respectivas cuotas de capital. — Sexta: — Practicado el balance se entregará una copia a cada uno de los socios debiendo dejar constancia escrita de tal entrega. — Transcurridos treinta días hábiles después de entregado el balance, se entenderá que el socio que no ha hecho manifestación en contrario que conste en documento auténtico, está conforme con el balance presentado. — Séptima: Si de cualquiera de los balances resultara una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación. — Los demás socios, en el caso de que deseen continuar podrán paralizar el pedido de disolución y liquidación mediante la adquisición de las cuotas del socio que formula la exigencia, por el valor que se establecerá de acuerdo a ese último balance anual que se haya practicado. — Pudiendo los socios adquirentes pagar el precio de las cuotas adquiridas, en cuotas iguales con vencimiento a los seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro, treinta, y treinta y seis meses a contar desde la fecha de la adquisición sin interés. — Octava: — Cualquiera de los socios que desee enajenar total o parcialmente sus cuotas, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios quienes gozarán del plazo de cinco días hábiles para determinar si los adquieren o no, debiendo regir para el caso de adquisición, a los efectos de la determinación y pago del precio de las cuotas cedidas, lo dispuesto en el artículo anterior, salvo en lo relativo al interés, pues en este supuesto el saldo de precio adeudado redituará un interés del seis por ciento anual pagadero con cada cuota. — Si los socios no hicieren uso de este derecho, el que desea enajenar podrá ofrecerlas a terceros de acuerdo en un todo a lo dispuesto por el Artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios manifiestan desde ya su conformidad con la transferencia que se hiciera por parte de cualquiera de los socios, por cualquier título que fuere a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad, o a empleados u obreros - empleados en la casa con una antigüedad mayor de tres años, en cuyo caso no regirá lo dispuesto en la primera parte de este artículo. — Novena: — Sin perder el carácter esencialmente comercial, la Sociedad podrá adquirir bienes inmuebles por compra, dación en pago o cualquier otra forma legal, así como vender, hipotecar, permutar o realizar cualquier operación sobre los bienes inmuebles que actualmente tiene o adquiera en el futuro. — Décima: — En todos los casos en que la Sociedad deba entrar en liquidación, ésta estará a cargo de todos los socios conjuntamente. — Si hubiese algún fallecido, mientras no se proceda a la adjudicación de las acciones a los herederos, éstos estarán bajo una sola representación y si se hubiese practicado ya la adjudicación por los tres socios poseedores de mayor número de cuotas sociales. — Undécima: — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios sobre el cumplimiento o interpretación de este contrato, así como de la disolución y liquidación de la Sociedad, será resuelta por un amigable componedor único, designando las partes desde ya, como tal, a la persona que desempeñe el cargo de Gerente de la Agencia número diez del Banco de la Nación Argentina, o de la que sustituya a ésta, siempre que tenga como radio de acción la zona en que esté instalado el frigorífico principal y cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: — En caso de que las cuotas de cualquiera de los socios hayan sido puestas en subasta judicial, aún cuando ésta no se realice, los otros socios tendrán derecho de expropiar las cuotas como si el socio en cuestión hubiese deseado enajenarlas a terceros de acuerdo a lo pactado en la cláusula octava. — Décima Tercera: — Todas las partes constituyen domicilio legal para todos los efectos judiciales y extrajudiciales en la calle Vernet número sesenta y dos; al Señor Marcelo Alvarez en la calle Rivadavia número seis mil cien, el Señor César Castellini en la calle Pavón número cuatro mil trescientos diez y seis; y el Señor José Castellini, en la calle Tejedor número ciento cuarenta y seis. — Estos domicilios constituídos podrán ser cambiados y los otros contratantes se obligan a admitirlos, siempre que los nuevos domicilios que se constituyan estén dentro de los límites de la Capital Federal. — Bajo las estipulaciones precedentes que se obligan a cumplir y a respetar con arreglo a derecho, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá la misma denominación de ''Frigorífico Almagro'' y la razón social de: — ''Castellini, Alvarez y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital pesos un millón moneda nacional''. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos Don Juan A. Perruelo y Don Alberto Rodríguez Checchi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Marcelo Alvarez. — César Castellini. — José Castellini. — Tgo.: — Juan A. Perruelo. — Tgo.: A. Rodríguez Checchi. — Hay un sello. — Ante mí: — Miguel Ernesto Rodulfo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuatro del Registro ochenta a cargo del Doctor José María Viacava y de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad ''Castellani, Alvarez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital pesos un millón moneda nacional'', expido el presente testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos, que llevan los números: — Desde doscientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y ocho al doscientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Miguel Ernesto Rodulfo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 jun.-N.º 30947-v.14 jun.

''LOS UNICOS''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado número cinco, doctor Luis Quirno Costa, secretaría número quince del doctor Julio A. Victorica, hácese saber por 5 días el siguiente edicto:

Fo. 802. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Juan García Ortega, español, de cuarenta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Dorrego número novecientos noventa, don Emilio Ramón Ballesteros, argentino, de treinta y un años de edad, soltero, con domicilio en la calle Parral mil ciento quince; don Alberto Constantino Ambrus, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, que vive en la calle Gualeguaychú número cuatrocientos noventa y cuatro y doña Ana Ambrus de Ballesteros, viuda de primeras nupcias de don Ramón Ballesteros, húngara de cincuenta y siete años de edad, domiciliada en la calle Parral mil ciento quince, todos vecinos de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Primero: Que con efecto retroactivo al primero de Abril del corriente año, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación del negocio de ropería, artículos para hombres y niños, compra-venta y fabricación de estos artículos y sus anexos. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social o denominación de ''LOS UNICOS'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen número mil seiscientos sesenta y tres, pudiendo establecer sucursales en esta Capital y en el interior del país. — Tercero: El Capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en fracciones de un mil pesos cada una y suscripto e integrado totalmente por los socios por aporte de efectos, créditos etcétera, de acuerdo al detalle e inventario que se adjunta y en la siguiente proporción: el socio Juan García Ortega, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio Emilio Ramón Ballesteros, la suma de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional; el socio don Alberto Constantino Ambrus: veinticinco mil pesos moneda nacional y la socia doña Ana Ambrus de Ballesteros: diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Cuarta: — La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir de la fecha antes indicada. — Quinta: Anualmente el día treinta y uno de Marzo se practicará un Balance General del giro social. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: sesenta por ciento para el socio Juan García Ortega, veinte por ciento al socio Alberto Constantino Ambrus y diez por ciento para cada uno de los socios Emilio Ramón Ballesteros y Ana Ambrus de Ballesteros. — Séptima: La sociedad será administrada por los socios Juan García Ortega y Alberto Constantino Ambrus, quienes tendrán el uso de la firma social individual e indistintamente, la que podrán emplear para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: — a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del

acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Octava: Quedan designados como socios gerentes don Juan García Ortega y don Alberto Constantino Ambrus, quienes recibirán como retribución mensual la suma de ochocientos pesos y doscientos pesos moneda nacional respectivamente. — Novena: No podrán los socios realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. — Los [illegible] del socio premuerto o incapacitado podrán optar: — a) Por el reembolso del haber que corresponde al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado, o el que los socios resolvieran practicar, que será abonado en cuotas semestrales de veinticinco por ciento cada una. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, unificando su representación. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a un tercero con la aquiescencia de los socios. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, será resuelta por el señor Eliseo Pulpeiro, a quien por este acto designan árbitro único, cuyas decisiones serán inapelables. — Bajo Las Cláusulas Que Anteceden dan por otorgado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes en forma y conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Pedro Casazza y don Pedro C. Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. García Ortega. — A. C. Ambrus. — Ana A. de Ballesteros. — E. R. Ballesteros. — Pedro Casazza. — Pedro C. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso, h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi Regencia, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos números doscientos dieciséis mil trescientos cuarenta al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Sobre raspado: practicar, vale. — José Antonio Basso, h.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 jun.-N.° 30.959-v.14 jun.

LIBRERIAS ACADEMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores: Enrique Wesley Smith, que firma W. Wesley Smith, argentino, mayor de edad, casado, comerciante; Stanley Arturo Cole, que firma S. A. Cole, británico, mayor de edad, casado, comerciante; Héctor Pelizzari, que firma H. Pelizzari, argentino, mayor de edad, casado, comerciante; Juan Antonio Fernández, que firma J. A. Fernández, argentino, mayor de edad, casado, comerciante; José Adolfo Alemán, que firma J. A. Alemán, argentino, mayor de edad, casado, comerciante; Juan Bautista Rodríguez, que firma Juan B. Rodríguez, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante; José Diego, que firma J. Diego, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilios todos en la calle Eduardo Acevedo doscientos veinte de esta Capital Federal, todos hábiles para contratar, resuelven en este acto formar una entidad comercial dándole a la misma el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que funcionará bajo las siguientes estipulaciones: — Primera: — La sociedad se denominará "LIBRERIAS ACADEMO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento legal y comercial en la calle Eduardo Acevedo número doscientos veinte de esta Capital Federal, pudiendo abrir sucursales y/o filiales en el interior y/o exterior del país. — Segunda: — La sociedad explotará el ramo de Publicación de libros en General, Imprenta, Exportación e Importación de libros y/o Materias Primas, Distribución y Venta de Productos Elaborados y Mercaderías y de toda clase de actividad afín al ramo principal señalado. — Tercera: — El Capital Social estará formado por setenta (70) cuotas de Un Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000), cada una, comprometiéndose los socios a integrar el mismo, suscribiéndose a razón de diez (10) cuotas cada uno. — En este acto los socios realizan en efectivo el Cincuenta por ciento (50 o/o) del Capital Social que han suscripto y comprometido aportar, debiéndose integrar el saldo en la forma y oportunidad que la mayoría de los socios lo estime necesario. — Cuarta: — La duración de la sociedad será de diez (10) años a partir de la fecha del presente convenio, con opción a otros diez (10) años más, sirviendo el vencimiento del plazo, sin oposición con anticipación de treinta (30) días, por parte de los socios, como conformidad para continuarlo por el término señalado. — Quinta: — La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los señores Héctor Pelizzari y Juan Antonio Fernández, los dos socios citados, tendrán uso de la firma social adoptada para todos los negocios sociales, firmando ambos conjuntamente en todos los casos con sus firmas personales, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del comercio o prestaciones a título gratuito, ni en beneficio de terceros o de los intereses particulares de los mismos socios. — Comprende el uso de la firma social las siguientes facultades: — a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles urbanos y rurales, créditos, títulos, acciones u otros valores, sea por compra —sigue en el sello de diez centavos N.° 304.613 "G" habilitado — viene del sello de diez centavos N° 304.796 "G", habilitado — permuta, cesión, dación en pago o por cualquier título oneroso o gratuito y vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de cualquier naturaleza o especie, pactando, en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de tales operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito: — b) celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos y alquileres, según el caso. — c) tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer condiciones, forma de pago y la tasa de intereses respectivos; — d) realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, sin limitación de tiempo y cantidad, que tenga por objeto girar, descontar, firmar, endosar, ceder, cobrar, enajenar, negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros y otras obligaciones y documentos de créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos efectuados a nombre de la sociedad ya sea en el país o en el extranjero; — e) firmar, endosar, cancelar prendas agrarias, aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deuda; — f) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar demandas o contestarlas sean éstas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer árbitros arbitradores, producir pruebas, informaciones y transigir, restar o diferir juramentos, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones pre-existentes y renunciar el derecho de apelar y a la prescripción adquisitiva; — g) constituir, aceptar o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; — h) conferir poderes especiales o generales y revocarlos, suscribir protestos y protestas, registrar y protocolizar actos y contratos sujetos a ese requisito, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y patentes y firmar instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en las cláusulas pre-insertas en el presente convenio o que se relacionen directamente con la administración y dirección de la sociedad. — Sexta: — Los socios mensualmente se reunirán a fin de considerar y aprobar la marcha, contralor y fiscalización de las operaciones comerciales y el estado económico-financiero de la misma, debiéndose en cada caso labrar un acto que se asentará en el libro de actas que, al efecto se llevará. — Todas las resoluciones serán tomadas con la simple mayoría de los socios presentes en el acto de las decisiones. — Séptima: — Todos los años se hará un balance general del resultado el treinta y uno de diciembre. — Octava: — Las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas en partes proporcionales al aporte realizado del capi— sigue en el sello de diez centavos N.° 304.614 "G", habilitado. — viene del sello de diez centavos N.° 304.613 "G", habilitado — tal de cada socio. — La liquidación o disolución de la sociedad por vencimiento del plazo o antes de vencerse, por cualquier circunstancia que se presente, se hará en la proporción indicada precedentemente. — Novena: — En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno o más socios, los derecho-habientes, en el orden indicado por el Código Civil, directa o indirectamente, tomarán la representación y responsabilidad del o de los socios desaparecidos o incapacitados y tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás titulares para lo cual se requiera la aceptación por parte de la sociedad, del o de los reemplazantes del o de los socios desaparecidos o incapacitados. — La aceptación de referencia deberá ser aprobada por los votos que representen, por lo menos, los dos tercios del capital integrado. — En el caso de que la sociedad, rechazare a los reemplazantes del o de los socios desaparecidos o incapacitados, se liquidará a los derecho-habientes la suma que pudiere corresponderles, de acuerdo a las cifras que arroje el último balance general de resultado aprobado, abonándose en la forma que lo permita la marcha del negocio y lo resuelva la mayoría de los socios. — Décima: — Cuando uno o más socios desearen retirarse de la sociedad antes de vencer el plazo indicado en la estipulación cuarta del presente contrato, deberá o deberán comunicarlo por telegrama dirigido a la sociedad. — En estos casos se liquidará las sumas que le correspondiesen a los doce (12) meses de notificada la sociedad y en la forma dispuesta en la estipulación novena in-fine. — Décima Primera: — Todos los socios se obligan a concurrir a las reuniones establecidas en la estipulación sexta del presente convenio y las inasistencias a las mismas no justificarán la ignorancia de las decisiones tomadas. — Para que las resoluciones sean válidas se deberá sesionar, por lo menos, con cuatro (4) socios, siempre que éstos representen más del cincuenta por ciento (50 o/o) del capital integrado. — Décima Segunda: — Ningún socio podrá servir de aval, garantía o caucionante a terceros con respecto a los bienes aportados a la sociedad. — Leído el presente que se extiende en un solo ejemplar debidamente sellado, firman de conformidad todos los contratantes en el lugar y fecha indicados ut-supra. — H. Wesley Smith. — S. A. Cole. — H. Pelizzari. — J. A. Fernández. — J. A. Alemán. — J. Diego. — Juan B. Rodríguez.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10 jun.-N.° 30967-v.14 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don REYNOSO GERARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.10 jun.-N.° 178-v.16 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LUCERO SATURNINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.10 jun.-N.° 179-v.16 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CANDELORI JUSTINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.10 jun.-N.° 180-v.16 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FARIAS ISMAEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.10 jun.-N.° 181-v.16 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GUZMAN ANTONIO, que debén apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Heriberto A. De Seta, Secretario General.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.
e.10 jun.-N.º 182-v.16 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FARIAS RAFAEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.10 jun.-N.º 183-v.16 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BIGNOTTI ANGEL D., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.10 jun.-N.º 184-v.16 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don SCANDROGLIO ATILIO GREGORIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.10 jun.-N.º 185-v.16 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GAZZANI SERAFIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.10 jun.-N.º 186-v.16 jul.

AVISOS DIVERSOS

Sociedad Anónima CRAVERI Y CIA

Atento a la facultad conferida por la asamblea de accionistas del 31 de Octubre de 1946, el Directorio ha resuelto emitir cinco series de acciones de 40.000 pesos cada una, llamando a tal efecto a suscribir 200 acciones de 1.000 $ cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia del que deberán hacer uso dentro de los 15 días de la última publicación.
e.4 jun.-N.º 30.485-v.10 jun.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
(Carnes y derivados)

Molinos Río de la Plata S. A., avisa haber sido trabada oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio, por el Banco de la Sociedad General de Bélgica (Banque de la Socéte Generale de Belgique, sobre o hocientos treinta y una acciones de la sociedad, valor nominal de m$n. 140,00 cada una números: 23.585 a 23.587; 24.415 a 24.521; 24.622 a 24.635; 24.870 a 24.871; 28.050 a 28.223; 28.308 a 28.315; 28.316 a 28.323; 28.325 a 28.334; 33.745 a 33.761; 42.473; 42.500 a 42.501; 42.524 a 42.568; 42.950 a 42.951; 44.955 a 44.966; 44.977 a 44.986; 44.987 a 44.996; 44.998 a 45.002; 45.003 a 45.009; 45.231 a 45.235; 45.617 a 45:624; 45.660 a 45.859; 46.062 a 46.071; 46.089 a 46.242; 55.635 a 55.636; 58.722 a 58.725; 74.309 a 74.310; 74.996 a 75.000; 177.755 a 177.756; 177.960 a 177.961; 177.974 a 177.975; 178.001 a 178.002; 178.011 a 178.020; 178.058 a 178.100; 178.502 a 178.595 a 178.522; 178.539; 178.540 a 178.543; 178.614 a 178.615; 178.656 a 178.664; 197.478 a 197.483 y 193.332 a 193.334. — Por lo tanto, quedan paralizados sus efectos.
e.17 may.-N.º 29.822-v.23 jun.

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)

Se avisa a los señores accionistas, que desde el día 6 del corriente, esta Compañía abonará los siguientes dividendos correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946:

Seis por ciento en efectivo, al cupón N.º 36, acciones 1ra. preferencia, y;

Siete por ciento en efectivo, al cupón N.º 16, acciones 2da. preferencia.

En todos los casos el pago se hará previo descuento del impuesto al rédito, que corresponda.

Los pagos se efectuarán en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 559, piso 3.º, los días hábiles de 10 a 11.30 y de 14 a 16.30 horas, y sábados de 9 a 11 horas.

Respecto a las acciones ordinarias, las asambleas llevadas a cabo el 29 de Mayo ppdo., resolvieron abonar en acciones un dividendo de 36 o|o por el ejercicio de 1946 y otro 19 o|o extraordinario en concepto de distribución de reservas. Estos dividendos se abonarán en cuanto se obtenga la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos y la autorización de la Comisión de Valores para cotizar las acciones necesarias que se emitirán simultáneamente con las que corresponden a la conversión del capital actual de pesos oro a pesos papel. Obtenidas dichas autorizaciones, se publicará un nuevo aviso.

Buenos Aires, Junio 4 de 1947. — El Directorio.
e.6 jun.-N.º 30996 v.11 jun.

C.I.F.R.A.
Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A.
Adjudicaciones
efectuadas el 31 de Mayo de 1947

"En Buenos Aires a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y seis horas, se reunieron en el local social de C.I.F.R.A., Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A., calle Bartolomé Mitre N° 575, el Presidente de la Compañía señor Cornelio Vivanco, en ejercicio de las facultades acordadas por el Directorio en su sesión del 24 de Setiembre de 1942, el síndico señor Juan C. Biscay, el director gerente señor José C. Quattropani y el subgerente señor Isidro Comas al efecto de proceder a las adjudicaciones correspondientes al día treinta y uno del mes de la fecha en los certificados de Ahorro y Préstamo, en la forma establecida en los contratos y disposiciones de la Compañía. — Los fondos depositados para adjudicaciones a realizar ascienden a $ 106.377,03 m|n. — Computados los puntos acumulados por los suscriptores al quince del mes de la fecha inclusive, de acuerdo a las constancias de la contabilidad y documentación respectiva, se procedió a las siguientes adjudicaciones: Certificado N° 167, Plan "A" (cambio del Plan "B") —fecha de suscripción Julio 15 de 1943— pesos 10.000,— Ernesto Plácito Fracchia y María E. Décima de Fracchia, Rodriguez 1670, Tandil — puntos de adjudicación 25.431; Certificado N° 986, Plan "A" —fecha de suscripción Octubre 4 de 1945 — $ 3.300,— María A. Palermo de Tornabene, 25 de Mayo 205, Azul — puntos de adjudicación 20.421; Certificado N° 1.025, Plan "A" —fecha de suscripción Noviembre 13 de 1945— $ 5.000,— Jorge Florial Ternengo, Colón 758, Rafaela — puntos de adjudicación 18.209; Certificado N° 220, Plan "B" —fecha de suscripción Noviembre 16 de 1943— $ 4.000,— Juan Amengual, Uriburu 643, Bolívar — puntos de adjudicación 17.750; Certificado N° 709, Plan "A" —fecha de suscripción Agosto 6 de 1944— pesos 4.000,— Silvio Amado Ordano, San Martín 486, Rafaela — puntos de adjudicación 17.509; Certificado N° 1.050, Plan "A" —fecha de suscripción Diciembre 27 de 1945— $ 11.006,— Nélida Leontina Pastor, Bolívar 413, Azul — puntos de adjudicación 17.305; Certificado N° 1.111, Plan "A" —fecha de suscripción Enero 30 de 1946— $ 5.000,— Pascual Chiarelli, Bélgica 1034, Bahía Blanca — puntos de adjudicación 17.305; Certificado N° 68, Plan "B" —fecha de suscripción Diciembre 22 de 1942— pesos 10.000,— Braulio Guendulain, La Laguna, Córdoba — puntos de adjudicación 17.165; Certificado N° 1.120, Plan "A", fecha de suscripción Enero 31 de 1946— $ 5.000,— César Homero Hauri, Alem 309, Coronel Suárez — puntos de adjudicación 17.065; Certificado N° 239, Plan "B" —fecha de suscripción Enero 15 de 1944— $ 12.500,— Ana C. Citta de Aguilar, Urquiza 2524, Santa Fe — puntos de adjudicación 16.993; Certificado N° 674, Plan "A" —fecha de suscripción Marzo 15 de 1944— $ 12.000,— Josefina San Martín de Mendizábal, Belgrano 66, San Fernando —puntos de adjudicación 16.507; — Certificado N° 1.014 Plan "A" —fecha de suscripción Noviembre 5 de 1945— $ 12.000,— José Bautista Rivolta, Necochea 20, Olavarría — puntos de adjudicación 16.321; Certificado N° 718, Plan "A" —fecha de suscripción Setiembre 2 de 1944— $ 10.000,— Clemente Laurent, Mitre 1609, Coronel Suárez — puntos de adjudicación 16.254; Total adjudicado Ciento tres mil ochocientos pesos. — No se adjudica el saldo de $ 2.577,03 m|n. proveniente de la diferencia entre la suma destinada a adjudicaciones y las resueltas, por no ser suficiente para cubrir el importe del certificado siguiente en puntos al último adjudicado.

Se hace constar que en el mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, se han escriturado los siguientes préstamos hipotecarios otorgados con fondos propios de la Compañía por un total de pesos 55.200,— m|n.: —Certificado N° 1.289, Plan "A" —fecha de suscripción Junio 22 de 1946— valor nominal $ 10.000,— importe del préstamo $ 5.500,— Jorge Emilio Carlos Vigroux y María Cueco de Vigroux, Garibaldi 466, Rafaela — puntos acumulados 4.118; Certificado N° 1.011, Plan "A" —fecha de suscripción Noviembre 3 de 1945— valor nominal pesos 3.000,— importe del préstamo pesos 2.200,— Argentino Ortelli, Avda. Soarez y Rivadavia, Chivilcoy — puntos acumulados 5.916; Certificado N° 1.151, Plan "A" —fecha de suscripción Febrero 27 de 1946— valor nominal $ 20.000,— importe del préstamo $ 15.700,— Federico Hilgert e Hilda Eugenia Forte de Hilgert, Belgrano 680, Rafaela — puntos acumulados 8.869; —Certificado N° 1.010, Plan "A" —fecha de suscripción Noviembre 3 de 1945— valor nominal $ 10.000,— importe del préstamo $ 6.000,— Manuel Fernández, Necochea 768, Bragado — puntos acumulados 6.958; Certificado N° 1.351, Plan "A" —fecha de suscripción Agosto 31 de 1946— valor nominal pesos 30.000,— importe del préstamo $ 24.000,— Santiago Garino y Cristóbal Sánchez, Dorrego 1705, Capital Federal — puntos acumulados 4.204; Certificado N° 1.281, Plan "A" — fecha de suscripción Junio 11 de 1946— valor nominal $ 6.000,— importe del préstamo $ 4.800,— Francisco Caglieris y Silvia Marchini de Caglieris, Margarita, Lury Telémaco, Elio Raúl y Aldo Amadeo Caglieris, San Martín 84, Sunchales — puntos acumulados 4.352. Con lo que se dió por terminado el acto, labrándose para constancia la presente, que suscriben el señor Presidente de la Compañía, el señor síndico y los funcionarios que intervinieron en el mismo. — Cornelio Vivanco. — Juan C. Biscay. — José C. Quattropani. — Isidro Comas. — Es Copia. — Cornelio Vivanco, presidente. — Juvenal Villanueva, secretario.
e.10 jun.-N° 31.136-v. 10 jun.

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina

Acta del Sorteo: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las doce horas a requerimiento del Señor Marcelo A. Robirosa, soltero, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda ciento cuarenta y uno, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe, quien manifiesta y me consta ser Director de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", me constituí en el salón de Actos de la Bolsa de Comercio de esta Capital, Avenida Leandro N. Alem número trescientos veinte y cuatro, y ante mí, el Escribano Público autorizante, los testigos al final firmados, algunos funcionarios de la mencionada Sociedad y numerosas personas se procedió a verificar el sorteo Mensual correspondiente al mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete de los títulos al portador con reembolso garantizado, emitidos por la expresada Sociedad, cuyos títulos llevan cada uno una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas en el dorso de los títulos siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. Proporcionadas al público asistente, las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado, respectivamente, las siguientes combinaciones de letras: X.Y.K. — H.C.F. — C.A.B. — O.V.F. — Q.P.M. — P.F.K. — Está presente también a este acto, en representación de la Inspección General de Justicia el Señor Eduardo Esojo, de estado soltero, domiciliado en esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe quien en prueba de conformidad firma esta escritura. Con lo que dí por terminado mi cometido que previa lectura y ratificación firmaron los comparecientes en presencia y junto con los testigos del acto don José M. Cabrera y don Manuel A. Pérez, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Marcelo A. Robirosa. — E. Esojo — José M. Cabrera. — Manuel A. Pérez. — Está mi sello. Julio A. Robirosa.

N° 474.743 (O.V.F.) de $ 21.000 m|n., emitido el 1|6|43, Sr. Esteban de Rugiero, Maipú 359 (Capital); N° 568.583 (O.V.F.) de $ 21.000 m|n., emitido el 1|4|44, Sr. Esteban de Rugiero, Maipú 359 (Capital); N° 517.509 (O.V.F.) de $ 21.000 m|n., emitido el 1|6|44, Sr. Esteban de Rugiero, Maipú 359 (Capital); N° 612.882 (O.V.F.) de $ 14.000 m|n., emitido el 1|12|46, Señor Esteban de Rugiero, Maipú 359 (Capital); N° 517.508 (O.V.F.) de $ 7.000 m|n., emitido el 1|6|44, Sr. Esteban de Rugiero, Maipú 359 (Capital); N° 619.180 (Q.P.M.) de $ 14.000 m|n., emitido el 1|1|47, Srta. Carmen Nuri Rosich Poch, T. Benegas 152 (Godoy Cruz), Mendoza; N.° 35.675 (H.C.F.) de $ 10.000 m|n., emitido el 1|3|32, Sr. Juan Federico Güntzel, Ramallo 63 (Sarandí); N.° 496.875 (O.V.F.) de $ 7.000 m|n., emitido el 1|1|44, Sr. Luis R. Graziani, Lavalle 710 (Capital); N° 539.014 (P.F.K.) de $ 7.000 m|n., emitido el 1|1|45, Sr. Estanislao Grazia, ni, calle 15 N° 893 (La Plata); N°

543.318 (H.C.F.) de $ 7.000 m|n., emitido el 1|3|45, Niño Horacio Carlos Fernandez, Cordoba 2502 (Capital); Nº 577.910 (Q.P.M.) de $ 7.000 m|n., emitido el 1|2|46, José, Juan, Alejandro y Esteban Sarrotin, Lanters 580 (Bernal); Nº 593.363 (P.F.K.) de $ 7.000 m|n., emitido el 1|7|46, J. S. de Bozzo, C. F. de Ures e I. U. de Barry, Gregorio de Laferrere 2395 (Capital); N.º 607.274 (H.C.F.) de $ 7.000 m|n., emitido el 1|10|46, Sr. Mario Nobili, Cangallo 1670 (Capital); Nº 225.490 (X.Y.K.) de $ 5.000 m|n., emitido el 1|6|38, Sr. Pedro Sonvico, Colón 1661 (Rosario); Nº 262.466 (Q.P.M.) de $ 5.000 m|n., emitido el 1|1|39, Sr. Manuel de Soto, Rioja 297 (San Juan); Nº 466.759 (C.A.B.) de $ 5.000 m|n., emitido el 1|4|43, Carmen Ana María Baker, Alsina 1475 (Capital); Nº 623.992 (P.F.K.) de $ 4.600 m|n., emitido el 1|4|47, Señor Alberto Boaretto, Nicaragua 5778, (Capital); Nº 475.633 (H.C.F.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|6|43, Sr. Gerónimo E. Esquerré, Rivadavia 3079 (Capital); Nº 6.401 (H.C.F.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|5|31, Sr. Gerónimo E. Esquerré, Rivadavia 3079 (Capital); Nº 479.312 (C.A.B.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|7|43, Niño Alberto Bartolucci, calle 18 Nº 1264 (La Plata); Nº 484.981 (X.Y.K.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|9|43, Manuela y Aurelia Gallego, Bragado 6671 (Capital); Nº 244.441 (X.Y.K.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|9|38, Daniel, Elisardo y Aurelia Gallego, Bragado 6671 (Capital); Nº 560.700 (P.F.K.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|2|44, Srta. Elvira Cassina, Sarmiento 1057 (Río Cuarto, Prov. de Córdoba); Nº 56.543 (P.F.K.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|12|33, Srta. Elvira Cassina, Sarmiento 1057 (Río Cuarto, Prov. de Córdoba); Nº 502.210 (H.C.F.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|3|44, Señor Abraham Fumberg, Berlín 3915 (Capital); Nº 508.995 (X.Y.K.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|4|44, Sr. Otto Pablo Tarnowski (Apóstoles, Terr. de Misiones); Nº 510.886 (C. A. B.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|5|44, Sr. Ignacio J. Beltini, Gaspar Campos 491 (Capital); Nº 450.821 (C.A.B.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|5|34, Sra. Victorina H. de Beltini, Córdoba 260 (Ramos Mejía); N.º 512.767 (C.A.B.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|11|44, Sr. Félix Corchado, Río Ceballos (Prov. de Córdoba); Nº 521.815 (Q.P.M.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|7|44, Sr. Eduardo Solaberrieta, Las Flores 580 (Wilde); Nº 148.104 (Q.P.M.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|3|37, Sr. Eduardo Solaberrieta, Las Flores 580 (Wilde); Nº 526.269 (H.C.F.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|9|44, Sr. Alfredo D. Chabo, Av. Santa Fe 1158, Rafaela (Prov. Santa Fe); Nº 524.530 (C.A.B.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|5|44, Sra. Adelina G. de Badino, Col. Sick, Corral de Bustos (Prov. de Córdoba); Nº 524.531 (C.A.B.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|8|44, Sra. Adelina G. de Badino, Col. Sick, Corral de Bustos (Prov. de Córdoba); N.º 528.737 (C.A.B.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|10|44, Niño Carlos Alberto Bima, Almafuerte 74, Villa Cramer (Bernal); Nº 529.210 (H.C.F.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|10|44, Sra. Clotilde Oviedo de Di Natale, Salta 379 (Córdoba); Nº 223.251 (H.C.F.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|6|38, Sra. Clotilde Oviedo de Di Natale, Salta 379 (Córdoba); Nº 534.087 (C.A.B.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|11|44, Sr. Carlos Alberto Borasi, Arr. Esperita (Isla "Elba", Tigre); Nº 536.161 (C.A.B.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|12|44, Sr. Carlos Alberto Brown, Posadas 1415 (Capital); Nº 536.820 (C.A.B.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|12|44, Sra. Celia Gracia de Brugal, Alpatacal 1568 (Santos Lugares); Nº 544.366 (C.A.B.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|3|45, Niño Carlos Alberto Boccardo, Güemes 4854 (Capital); Nº 547.454 (C.A.B.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|4|45; Niño Carlos Alberto Bignamini, Rochdale 1145 (Capital); Nº 547.891 (X.Y.K.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|4|45, Niña Eupernia C. Civetta, Rivadavia 1150 (Corrientes); Nº 92.996 (X.Y.K.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|8|35, Niño Julio Domingo Civetta, Rivadavia 1150 (Corrientes); Nº 549.615 (C.A.B.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|5|45, Srta. Ramona E. Centurion, Jonte 367 (Ramos Mejía); Nº 551.293 (C.A.B.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|5|45, Niño Alberto Pompe, J. Bonifacio 1421 (Capital); Nº 552.681 (Q.P.M.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|6|45, Niño Carlos A. González, Fernández 253 (Capital); Nº 13.440 (Q.P.M.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|7|31, Niño Carlos A. González, Fernández 253 (Capital); Nº 556.711 (C.A.B.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|7|45, Sr. Guillermo Biasuzzi, Arroyo Cabral (Prov. de Córdoba); Nº 456.648 (C.A.B.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|1|43, Sr. Guillermo Biasuzzi, Arroyo Cabral (Prov. de Córdoba); Nº 556.998 (C.A.B.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|7|45, Sr. Cristóbal Badia, San José 180 (Capital); Nº 558.125 (C.A.B.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|7|45, Niño Claudio Armando Bellagamba, Lavalle 1923 (Capital); N.º 590.422 (X.Y.K.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|6|46, Sr. Jaime León Waks, Colpayo 645 (Capital); Nº 591.977 (C.A.B.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|6|46, Niño José E. Barrera, Pellegrini 1048 (Bragado); Nº 592.178 (O.V.F.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|6|46, Señor Abraham Orfali, Lima 1155 (Capital); Nº 371.617 (O.V.F.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|7|39, Sr. Abraham Orfali, Lima 1155 (Capital); Nº 602.514 (H.C.F.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|9|46, Niño Hugo C. Ferrari, Río P. de las P. 4º Secc. (Islas San Fernando); Nº 595.541 (Q.P.M.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|7|46, Niña Margarita Z. Dillón, Italia 2422 (Rosario); Nº 381.274 (Q.P.M.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|3|41, Niña Margarita Z. Dillón, Italia 2422 (Rosario); Nº 603.273 (C.A.B.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|9|46, Niño César Alberto Bierwerth, Barrera 42 (Burzaco); Nº 606.050 (P.F.K.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|10|46, Niñas de Cincunegui, Henderson, (FCM); N.º 610.916 (Q.P.M.) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|11|46, Sra. Anastasia W. de Adamowicz, T. de Luzuriaga 840 (Hurlingham); N.º 322.332 (Q.P.M.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|1|40, Sr. Nicolás Adamowicz, T. de Luzuriaga 840 (Hurlingham); N.º 72.821 (C.A.B.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|11|34, Niño Carlos Alberto Barboni, Corrientes 2835 (Capital); Nº 73.338 (Q.P.M.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|11|34, Sra. Teresa de De Domenico, Zabaleta 46 (Capital); Nº 87.857 (O.V.F.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|7|35, Sr. Ricardo Eduardo Ciba, Av. Alberdi 465 (Rosario); Nº 88.037 (P.F.K.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|7|35, Srta. Anita Cristi, (Domicilio desconocido); Nº 160.466 (P.F.K.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|6|37, Sr. Ricardo Fernández, Corrientes 450 (Capital); Nº 181.140 (P.F.K.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|10|37, Srta. Tania Skibinsky, San Juan 2507 (Capital); Nº 181.400 (Q.P.M.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|10|37, Sr. Jacobo Waismann, San Luis 3031 (Capital); N.º 197.911 (C.A.B.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|1|38, Sra. Haydée C. de Morales, Cnel. Timote 176 (R. de Escalada); N.º 271.672 (P. F. K.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|3|39, Ricardo y Martha Gutiérrez, Ventura Bosch 6345 (Capital); Nº 273.387 (O.V.F.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|4|39, Sr. José Francechini, Donado 4422 (Capital); Nº 281.372 (O.V.F.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|5|39, Srta. Victória Fanti, Venezuela 716 (Córdoba); N.º 319.494 (H.C.F.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|12|39, Sr. Domingo Frontera, Marcos Juárez (Prov. de Córdoba) N.º 322.884 (X.Y.K.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|1|40, Sr. Julián Pezzente, Vieytes 1174 (Capital); Nº 332.589 (X.Y.K.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|3|40, Sr. Nicolás Capella, Plaza 2163 (Capital); Nº 336.185 (X.Y.K.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|4|40, Srta. Clara Chechenitzky, Igualdad 72 (Córdoba); Nº 338.852 (P.F.K.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|5|40, Señorita Mercedes J. Alfonso, Maipú 1635 (Rosario); N.º 342.154 (C. A. B.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|6|40, Niño Carlos Alberto Belforti, Defensa 1343 (Capital); Nº 463.063 (C.A.B.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|3|43, Sra. Adela M. G. de Belforti, Defensa 1343 (Capital); Nº 353.175 (H.C.F.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|8|40, Sr. Domingo Mauricio Masini, P. Bottini 1915 (Florida); Nº 353.567 (H.C.F.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|8|40, Sr. Enrique Giorgietti e hijos, Ordoñez (Prov. de Córdoba); Nº 359.445 (Q.P.M.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|10|40, Niño Bernardo José Chiaramonte, Uruguay 821, Villa Pobladora (Avellaneda); Nº 366.768 (H.C.F.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|11|40, Sr. Pincus Majerowicz, Córdoba 2761 (Capital); Número 380.551 (O.V.F.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|3|41, Cándida, Rosa y Adelina Dávila, Sta. Rosa, Río Primero (Prov. de Córdoba); Nº 404.961 (Q.P.M.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|10|41, Sra. María B. de Colombetti, 9 de Julio 1746 (Rosario); Nº 406.807 (X.Y.K.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|10|41, Francisco Néstor y Roberto Marturano, Ballivian 2958 (Capital); Número 408.434 (P.F.K.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|11|41, Niña María Cristina Carracedo, Moldes 3031 (Capital); Nº 410.163 (C.A.B.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|11|41, Sr. César Oreste Bigi, Lanzaco s|n. (Burzaco); Número 411.345 (H.C.F.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|12|41, Niño Francisco Cipriano Guillen, Santa Fe 1118 (Capital); Nº 420.006 (P.F.K.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|3|42, Srta. María Angélica Fernández, Lamadrid 1621 (Villa Ballester); Nº 432.454 (O.V.F.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|6|42, Sr. Osvaldo V. A. Cantore, Adolfo P. Carranza 3048 (Capital); Nº 451.484 (X.Y.K.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|12|42, Sr. Federico Grzymisch, Cuba 3499 (Capital); Nº 458.417 (X.Y.K.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|2|43, Niño Roberto Marengo Maina, Gral. César Díaz 3619 (Capital); Nº 466.680 (P.F.K.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|4|43, Sra. Aracedi M. de Riveros, 25 de Diciembre 2121 (Rosario); Nº 470.019 (C.A.B.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|5|43, Sr. Carlos Alberto Benfield, Mansilla 2609 (Capital); Nº 163.657 (H.C.F.) de $ 1.000 m|n., P. U., emitido el 1|12|30, Niña Ester Bella, Maure 2957 (Capital). — La Esmeralda Capitalización Soc. Anón. Arg. — M. A. Robirosa, Gerente.

e.10 jun.-Nº 31.187-v.10 jun.

GOBECIA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se avisa a los señores accionistas que desde el día 2 de Junio de 1947, puede hacerse efectivo en la oficina de la sociedad, 25 de Mayo 489, el dividendo del 7 o|o correspondiente al ejercicio 1946. — El Directorio.

e.7 jun.-Nº 31.002-v.10 jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

A

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominados "La Intermediaria", vendo a los señores Domingo de Acevedo Puga y Gabriel Ripoll, nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito ASAMBLEA 943|47 y anexó sito VARELA Nº 1196. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Luis Marcial Molle. — Buenos Aires, 9 de Aires, 9 de Junio de 1947.

e.10 jun.-Nº 31.169-v.14 jun.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos a los señores Atilio Francisco Arzani, Nicolás Francisco Arzani y Tomás Valerio, nuestro negocio de panadería mecánica y reparto, sito en esta Capital, calle ADOLFO BERRO 3901|21. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Gómez y María Mejuto de Yglesias. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

e.10 jun.-Nº 31.173-v.14 jun.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Belgrano 2639, T. A. 47-, Cuyo 4969, avisa: el señor Pedro Rodríguez, vende su negocio café y bar, calle AVENIDA CHICAGO 7389, al señor Antonio Boncompagni, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término de ley a mi oficina.

e.10 jun.-Nº 31.176-v.14 jun.

Avisan Calvo y Gutiérrez balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1479, T. 38-7540, Alejandro Alvarez vende a Rosendo García Barrio, almacén comestibles y vinos envasados, ANDONAEGUI 1451, esquina PASAJE TURIN, domicilio de partes mismo negocio, reclamos ley nuestras oficinas.

e.10 jun.-Nº 31.180-v.14 jun.

Moisés Scheer vende a B. Apter y M. Burecovics, negocio perfumería y mercería, AZCUENAGA 625. Reclamos allí, domicilio partes.

e.10 jun.-Nº 31.215-v.14 jun.

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, oficina calle Portela 64, Capital, T. A. 67-7370, Floresta. Avisa que con su intervención se vende el negocio de ventas de repuestos y accesorios para automóviles y camiones, sito en esta Capital, AVENIDA ANGEL GALLARDO 1089. Vendedora: Carlota Pratto viuda de Sarena. Compradores: Sarena Hnos.. Todos domiciliados en la calle Portela 64, Capital, donde constituyen domicilio legal los contratantes. Reclamos término de Ley 11.867. Buenos Aires, Junio 9 de 1947.

e.10 jun.-Nº 31.203-v.14 jun.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, que Samuel Vázquez y Manuel Rodríguez, venden su bar, billares, AV. SAENZ 1243, a Celestino Fernández y Oscar Casas, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.10 jun.-Nº 31.156-v.14 jun.

B

Noya, Muiño y Carreño, balanc. y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. A. 37-4936 y 38-2643, avisan que Vito Interníeola vende a Angel De Antoni, el negocio de vinos y aceites, sito en la calle BARTOLOME MITRE 1829, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As.

e.10 jun.-Nº 31174-v.14 jun.

Camilo Divano transfiere a Esteban Guazzotti, Carlos Guazzotti y Juan Francisco Cabre, negocio garage, BENITO JUAREZ 2749. Domicilio partes y oposiciones, Marcos Paz 2689.

e.10 jun.-Nº 31.192-v.14 jun.

Al comercio: Fernández & Cía., comisionistas y mart. públ. c|ofic. Rivadavia 5393, T. A. 43-3965, avisan que Venancio Suardiaz y Andrés M. Fernández, que giran (Suardíaz & Fernández), venden libre de toda deuda y gravamen a Mauricio Salamanco, el negocio de almacén y desp. de beb. al por menor sito en esta Cap., calle B. MITRE 3801, domic. de las partes y reclamos de ley n|ofic. — Bs. As., Junio 9 de 1947.

e.10 jun.-Nº 31.182-v.14 jun.

Avísase que: Pedro Mansilla y Benito Gallardo, venden a Héctor Belén, el negocio de hotel-pensión, BERNARDO DE IRIGOYEN 238 (domicilia

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.º
CONTRALOR:
REDACCION: 34-9253
Informes: 33-2790 — 34-6641

HORARIO
Lunes a Viernes de 8,20 a 18,30 horas
Sábados de 8 a 13 horas.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.º

DIVISION ADMINISTRATIVA
Avisos y Caja: 34-9953
Victoria 755 - Planta Baja

CORREO ARGENTINO
Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

comprador); vendedores y reclamos Ley 11.867: Pelteado y Cía., Victoria 676 "La Gastronómica".

e.10 jun.-N.º 31.204-v.14 jun.

C

El escribano Amadeo B. Ciruzzi avisa que por su intermedio el señor José Martín Verón vende al señor Esteban S. Peralta la farmacia de su propiedad sita en la calle CORRIENTES N.º 4100. Reclamaciones de ley en mi oficina calle Avda. de Mayo 570, 2.º piso donde las partes constituyen domicilios legales.

e.10 jun.-N.º 31.214-v.14 jun.

Avisan al comercio: García y E. Rodríguez, con oficinas en la calle Carlos Pellegrini 587, que las señoritas Petrona Palacios, Aurelia P. y Magdalena Palacios venden el negocio de lencería y modas al señor Manuel Loureiro, ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI N.º 1263 de esta ciudad. Los contratantes constituyen domicilio legal en n/ofc. donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

e.10 jun.-N.º 31.167-v.14 jun.

Los señores Alfredo Enrique Díaz e Isaac Victoriano Arano, con domicilio en la calle Cuenca 3315 venden su negocio de fiambrería y rotisería denominado comercialmente "Royal" sito en esta Ciudad calle CUENCA 3315 al señor José María Rey h., domiciliado en la calle Cuenca 3374 Pto R. Reclamos: Escribanía Jorge H. López, Diagonal Roque S. Peña 628, 4.º piso. Dto. I-1.

e.10 jun.-N.º 31.213-v.14 jun.

D

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N.º 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que el señor Josefino Salgado, vende al señor Miguel Angel Pagano el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, ubicado en esta Capital calle DEHEZA, número 4101 esquina TRONADOR, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.10 jun.-N.º 31.195-v.14 jun.

Se hace saber que don Domingo Fonte domiciliado en la calle Directorio N.º 841|43, vende a don Carlos Luis Lombardo, domiciliado en la calle Eleodoro Lobos N.º 490, Dto. F. su negocio de imprenta denominado "El Cóndor" situado en la calle DIRECTORIO N.º 841|43. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.

e.10 jun.-N.º 31.198-v.14 jun.

E

Onega, Maestu y Cía. (Sucesores de Belon, Onega y Cía), martilleros públicos, oficinas calle Alsina 2041, comunican: Queda sin efecto la venta del negocio de despensa de comestibles sita en la calle ESCALADA 473|75 que compraba José Sierra y vendía María Carmen D'Aquita, quien se hace cargo nuevamente del comercio mencionado, constituyendo domicilio en el mismo negocio.

e.10 jun.-N.º 31.197-v.14 jun.

Onega, Maestu y Cía., martilleros públicos, oficinas Alsina 2041, comunican: el día 16 de Junio de 1947 rematarán a las 14 horas, negocio despensa de comestibles, calle ESCALADA 475, orden María Carmen D'Aquita domiciliado mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.10 jun.-N.º 31.197-v.14 jun.

F. Corral & Cía., Rivadavia 1709, avisan: Manuel Prado y José Ucha, venden a Delfín Alvarez y José Lago Fernández, negocio chocolatería sito ENTRE RIOS N.º 330. Domicilio ambos. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.10 jun.-N.º 31.208-v.14 jun.

F

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Juan Contijoch, mi negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, elaboración y venta de helados y preparación de emparedados, sito FRENCH 2759|61. Reclamaciones de ley a los intermediarios, duode constituyen domicilio las partes. Vendedor: Juan Verón. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

e.10 jun.-N.º 31.170-v.14 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle FREYRE N.º 900 esquina PALPA, domicilio partes. Vendedor: José Carreño. Comprador: Jesús Pousa. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 9 Junio 1947.

e.10 jun.-N.º 31.189-v.14 jun.

H

Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, avisa: Antonio Lourenco vende a Federico Alvarez, Arturo Fernández y Alfredo Castañón, restaurant vinos y cervezas HUMBERTO 1.º 1896'900 sus domicilios. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e10 jun-N.º 31.219-v. 14 jun

I

Avisa: M. A. Rodríguez, balanceador público, Of. Río Bamba 390, T. A. 47-4898, Alfonso Millán vende a Francisco García y Lucas Millán su restaurant INDEPENDENCIA 3300, domicilio de las partes

e.10 jun.-N.º 31.194-v.14 jun.

Por cinco días se hace saber que Ambrosio Lorenzo Pascual, vende a Enrique Gerardo Farsetti, la farmacia "Ideal", sita en la calle IBARROLA Nº 7101 esq. MONTIEL N.º 197. — Reclamos de ley, Escrib. C. Pini Achával, A. R. S. Peña 628, 3º piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.10 jun.-N.º 31.202-v.14 jun.

J

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito en esta Capital, calle JORGE NEWBERY N.º 2372; domicilio de ambas partes. Vendedores: José Ramos y Manuel Otero. Compradores: Luis Vitale y Félix Vitale. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 9 de Junio de 1947. —

e.10 jun.-N.º 31.183-v-14 jun.

Brahim Mazraani, domiciliado en la calle Jujuy Nº 1444, Capital, vende y transfiere su negocio de mercería, establecido en la calle JUJUY Nº 1444, Capital, al señor Waked Said Bandar, domiciliado en la calle Pola 2311, Capital. Reclamo ley, Jujuy 1444.

e.10 jun.-Nº 31.158-v.14 jun.

L

Se hace saber que Sara B. de Levin, con domicilio en Ayacucho 454 piso 6, instalada con negocio de taller de peletería, en LAVALLE 2121, transfiere su activo y pasivo al Sr. Jemie Brunser, domiciliado en Lavalle 2121. Reclamos de ley en Ayacucho 454, Pta. baja, Dto. A.

e.10 jun.-Nº 31.216-v.14 jun.

Al comercio avisan: García y E. Rodríguez, con oficina en la calle Carlos Pellegrini Nº 587, que el señor Zacarías Vicente vende el negocio de hotel pensión, ubicado en la calle LEANDRO N. ALEM Nº 447, 2º piso, al señor Emilio Cuesta. Los contratantes constituyen domicilio legal en nuestras oficinas, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

e.10 jun.-Nº 31.168-v.14 jun.

Aviso: Cándida Martín de Goyen vende a Marcos Goyen, ambos domiciliados en MONTE NIEVAS F. C. O. (LA PAMPA), usina eléctrica de su propiedad instalada en el mismo pueblo de Monte Nievas. Reclamos por término de ley. — Escribano: Raúl G. Villa, Eduardo Castex, F. C. O., La Pampa. Domicilio constituído.

e.10 jun.-Nº 31.207-v.14 jun.

M

Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, avisa, Daniel Menéndez vende a Andrés Bruzzone, casa de lunch, despacho vinos y cervezas. MARTINEZ DE HOZ 7202, sus domicilios. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.10 jun.-Nº 31.220-v.14 jun.

Al comercio: Francisco J. Baus, martillero público, Of. Alsina 308, T. A. 34-0832 y 34-9776, avisa que con su intermedio se ha vendido libre de toda deuda y gravamen el negocio de bar y restaurant denominado "Bristol", sito en MAIPU 683, vendedores Manuel Costa y José Costa, comprador Felipe Díaz, Dom. de las partes en el negocio, reclamo de ley en mis oficinas.

e.10 jun.-Nº 31.179-v.14 jun.

Martín Auhang, domiciliado en la calle Tucumán 320, transfiere al señor Carlos Colombo, con domicilio en Aristóbulo del Valle 1073 su parte de capital y utilidades que le corresponde en la sociedad de hecho que tenían constituída para la explotación del negocio de boite, MAIPU Nº 843, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el socio Carlos Colombo. Reclamos de ley donde ambas partes constituyen domicilio, Nicolás Silbert, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 1174, 6.º piso. — Buenos Aires, Junio de 1947.

e.10 jun.-Nº 31.218-v.14 jun.

P

Mauricio Nikiprovesky, martillero público, al comercio avisa: que la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro "Antonio M. Plaza y Erasmo E. Fiorentino" con negocio de librería y papelería "Capitol", sito en PUEYRREDON 1446; compuesta por Antonio Mariano Plaza Courett, domiciliado en Bogotá 710 y Erasmo Ernesto Foscar Fiorentino, domiciliado en Barragán 986, se disuelve; y que el primero transfiere su cuota social al segundo de los nombrados, quien se hace cargo del activo y pasivo social. Reclamos de ley en mis oficinas: Corrientes 2339, 7º piso, B.

e.10 jun.-Nº 31.221-v.14 jun.

Noya, Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. A. 37-4936 y 38-2643, avisan que Angel De Antoni y Santiago Lorenzón venden a Vito Internícola el negocio de restaurant y bar sito en la calle PEDRO DE MENDOZA 1001 Esquina BRANDSEN Nº 2, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Bs. As.

e.10 jun.-Nº 31.172-v.14 jun.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565-1474, avisa José Antonio Capriglioni vende a Agusto José Urburú su despensa vinos y cervezas envasadas, sito PIZARRO 6101, sus domicilios reclamos ley.

e.10 jun.-Nº 31.184-v.14 jun.

Se hace saber que Italo Tempra y Antonio Lema, domiciliados en Piedras 1016, venden a Alberto Codina, Ernesto Gallicchio y Juana Mercedes Fernández, su negocio de imprenta, denominado "Moderna", instalado en PIEDRAS 1016. Reclamaciones de ley escribano Doctor Juan B. Malvicino, Paraná 631. Domicilio compradores Sarmiento 1593.

e.10 jun.-Nº 31.212-v.14 jun.

R

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos a los señores Félix Casimiro Suárez, Julio Expósito Luaces, Teodoro Villanueva y Salustiano Blanco, nuestro negocio de panadería mecánica, sito RIO CUARTO Nº 2635|45. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Florián José Fernández Simón, Isauro Hilario García Seijas, Antonio Bañón Vera, Francisco Miguel Castillo, David Míguez Agras, Antonio Lorenzo Rodríguez, Antonio D'Uva y Pedro Altuna. — Buenos Aires 9 de Junio de 1947.

e.10 jun.-N.º 31.171-v.14 jun.

Se hace saber que la razón "Colomer-Fernández-Valdes, Sociedad Colectiva", compra-venta de muebles, sita en RIVADAVIA Nº 1573, por haber dejado el socio Fernando Valdes Maneiro, de pertenecer a la misma se transforma en "Colomer y Fernández, Sociedad Colectiva", haciéndose ésta cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el Estudio del Dr. Edgardo G. Molinari, calle Uruguay 520, 2º piso, Dto. 4º, donde constituyen domicilio las partes.

e.10 jun.-Nº 31.217-v.14 jun.